

00091847

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA DE GANANCIALES
DERECHOS Y ACCIONES**Número de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 3439**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 7047**Periodo:** 2018**Fecha de Repertorio:** lunes, 22 de octubre de 2018**1.- Fecha de Inscripción:** lunes, 22 de octubre de 2018 09:32**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
<u>COMPRADOR</u>					
Natural	1309470639	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
<u>VENDEDOR</u>					
Natural	1722631627	HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1003678834	HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	VIUDA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA
Nombre del Canton: MANTA
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de octubre de 2018
Escritura Juicio Resolución:
Fecha de Resolución:
Afiliado a la Cámara: ☐ **Plazo :**

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2225902009	24 06 2015 0.00:00	51772		CASA	Urbano

Linderos Registrales:

La casa numero nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de Cesantia Privado del Personal de la función Judicial Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabi. Linderos y dimensiones particulares de la casa numero nueve manzana H esta vivienda consta de planta Baja Planta Alta, patio frontal y patio Posterior la misma que presenta los siguientes ambientes PLANTA BAJA: (Nivel + Cero punto dieciocho. Esta compuesto por sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO lindera con terreno del edificio. Por el frente Partiendo del costado derecho al Izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda numero nueve. Por Atrás partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con el patio posterior de la misma vivienda numero nueve. Por el costado derecho, ocho punto cero seis metros y lindera con planta baja de la vivienda numero diez de la misma manzana H. Por el costado Izquierdo, tres punto dieciocho metros y lindera con planta baja de la vivienda numero ocho. PLANTA ALTA, (Nivel + dos punto ochenta y ocho). Esta comprendido por dormitorio numero uno dormitorio numero dos, dormitorio numero tres, y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; Por arriba lindera con cubierta de esta misma vivienda, Por Abajo, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, Por el frente partiendo del costado derecho y Izquierdo, con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con dos punto ochenta y cinco metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto quince metro, luego gira hacia atrás con cero punto sesenta metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto ochenta y cinco metros y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda numero nueve. Por Atrás, partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros luego gira hacia el frente con uno punto cincuenta y tres metros, luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros, luego gira hacia el frente con un metros, luego gira hacia la izquierda con dos punto cuarenta metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda numero nueve. Por el costado derecho, nueve punto quince metros y lindera con planta alta de la vivienda numero diez de la misma manzana H. Por el costado Izquierdo, tres punto dieciocho metros y lindera con planta alta de la vivienda numero ocho. PATIO FRONTAL. Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos Por arriba lindera con espacio aéreo y

Registro de : COMPRA VENTA

Número de Tomo:

Número de Inscripción: 3439

Número de Repertorio: 7047

Fecha de Repertorio: lunes, 22 de octubre de 2018

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA DE GANANCIALES
DERECHOS Y ACCIONES

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0

Periodo: 2018

parte de la planta alta de esta misma vivienda Por Abajo, lindera con terreno de la edificación , Por el frente lindera con calle M-
dos con seis punto cero cinco metros. Por Atrás, Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros ,
luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia la Izquierda con tres metros y lindera con planta
baja de esta misma vivienda. Por el costado derecho; tres punto cero cinco metros y lindera con patio frontal de la vivienda
numero diez de la misma manzana H. Por el costado Izquierdo, 6.50m y lindera con patio frontal de la vivienda numero ocho de
la misma manzana H. PATIO POSTERIOR esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene las siguientes medidas y
linderos: Por Arriba lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo lindera con terreno de
la edificación. Por el frente, partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente
con uno punto noventa y ocho metros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma
vivienda, Por Atrás, lindera con lotes numero diecisiete y numero dieciséis con seis punto cero cinco metros. Por el costado
derecho, lindera con patio posterior de la vivienda numero diez de la misma manzana H, con ocho punto treinta y cinco metros
Por el costado izquierdo, lindera con patio posterior de la vivienda numero ocho de la misma manzana H con diez punto treinta y
dos metros.

Dirección del Bien: EL PALMAR

Solvencia: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

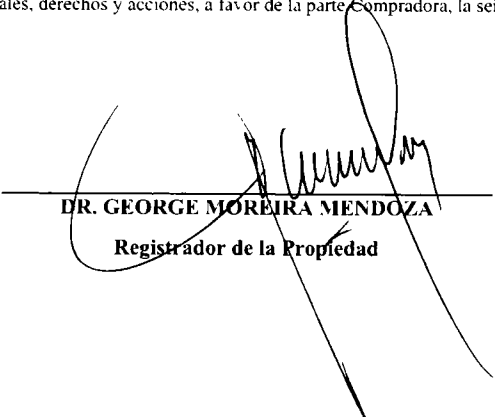
5.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

La casa numero nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de Cesantia Privado
del Personal de la función Judicial Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia
Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta

La parte Vendedora, da en venta los gananciales, derechos y acciones, a favor de la parte Compradora, la señora MAGRIT BECZABE REINA
CHAVARRIA

Lo Certifico:


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091848

2018	13	08	05	P04349
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES QUE OTORGAN JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ, JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE; Y, SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE A FAVOR DE MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA

CUANTÍA: USDS 55.000,00

AVALUO MUNICIPAL: USDS 74.943,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, primero (01), de Octubre del año dos mil dieciocho, ante mí Doctor Diego Chamorro Pepinosa, Notario Público Quinto del Cantón Manta, comparecen: UNO.- La señora **JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ**, viuda, por sus propios y personales derechos y los que representa en su calidad de Apoderada Especial de sus hijos Julio Alexis Hidalgo Recalde (soltero) y Samantha Leonor Hidalgo Recalde (soltera), tal como lo justifica con los documentos que se adjuntan como habilitantes; DOS.- La señora **MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA**, soltera, por sus propios y personales derechos; y, TRES.- El Ingeniero **HENRY**

Juanda

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, en su calidad Apoderado Especial del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña

a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones

Dirección: Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono:

(02)3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec; bien

instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura

pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los

comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad;

legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe,

en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales

mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de

Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a

escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, debidamente

sorteado a esta notaria mediante Acta de Sorteo de Notarías para Contratos

Provenientes del Sector Público, signada con el N° 201813SCP00689, del 30

de agosto del 2018, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a

continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su

cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa de

GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES y constitución de primera

hipoteca abierta y prohibición voluntaria, de enajenar, que se otorga al tenor

de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE:

CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO GANANCIALES

DERECHOS Y ACCIONES.- PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, A) La señora **JUDITH**

ALICIA RECALDE VASQUEZ, con número de cédula: 1001092913,

viuda, por sus propios y personales derechos y los que representa de sus

hijos Julio Alexis Hidalgo Recalde, de estado civil soltero, mediante Poder

Especial número 72/2018 del diecisiete de julio de dos mil dieciocho,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091849

otorgado ante el Vicecónsul de Ecuador en la ciudad de la Haya Países Bajos Fernando Mauricio Echeverría Dávila, e inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del Consulado de Ecuador en la Haya el diecisiete de julio del dos mil dieciocho, del mismo que se adjunta copia certificada como documento habilitante; y Samantha Rosendo Hidalgo Recalde, mediante Poder Especial otorgado ante el Notario Público Noveg del cantón Portoviejo, Abogado Leoner Alberto Villegas Rodríguez, el diecisiete de julio del dos mil dieciocho, que se adjunta como documento habilitante, domiciliada en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, en la Concepción Barrio Pinar, con número de teléfono 022262250 y número de celular 0999631819 a quien en adelante se le denominará como la "PARTE VENDEDORA" y, B) La señora **MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA**, soltera, con número de cédula: 1309470639, por sus propios y personales derechos, domiciliada en el cantón Manta, Provincia de Manabí, Parroquia Los Esteros, Ciudadela Niño Jesus, calle 407. 47 Av. 415, con número de teléfono 052450619 y celular número 0998240600 y dirección electrónica mabere77@hotmail.com a quien en adelante se le denominará como la "PARTE COMPRADORA". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en las ciudades Quito y Manta respectivamente de las Provincias de Pichincha y Manabí, hábiles para contratar y obligarse. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - La "PARTE VENDEDORA", es propietaria de la *CASA, número nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior Inmueble que forma parte del Conjunto Fondo de Cesantía Privado del Personal de la función Judicial Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí.* Adquirido por la señora **JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ**, en su estado civil de casada con el señor Julio Remigio Hidalgo Bonilla, por compra al Fondo de Cesantía de la Función

Judicial, mediante Escritura de Compraventa y Constitución de Hipoteca Abierta celebrada el ocho de noviembre del dos mil seis ante la Notaria Primera del cantón Manta, Abogada María Lina Cedeño Rivas, y legalmente inscrita el cuatro de diciembre del dos mil seis en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Así mismo, el veintiséis de enero del dos mil dieciocho consta inscrita la cancelación de hipoteca, celebrada ante la notaría Trigésima Sexta de Quito el primero de diciembre del dos mil quince. A su vez, Ante el fallecimiento del señor Julio Remigio Hidalgo Bonilla, que también era propietario del bien descrito anteriormente, sus hijos Julio Alex Hidalgo Recalde y Samantha Leonor Hidalgo Recalde, que también lo son de la señora Judith Alicia Recalde Vasquez; quedan como únicos herederos del causante Julio Remigio Hidalgo Bonilla mediante Posesión efectiva celebrada ante la Notaría Septuagésima de Quito el ocho de noviembre del dos mil dieciséis é inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el treinta y uno de julio del dos mil diecisiete que se adjunta como documento habilitante. **Los demás antecedentes se pueden encontrar en la Ficha Registral número Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta y Dos, que se adjunta como documento habilitante.** **LINDEROS Y DIMENSIONES PARTICULARES: CASA NÚMERO NUEVE MANZANA H:** Consta de planta Baja Planta Alta, patio frontal y patio Posterior la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA:** (Nivel + Cero punto dieciocho. Este compuesto por sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno del edificio. **Por el frente:** Partiendo del costado derecho al Izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número nueve. **Por Atrás:** partiendo del costado derecho a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091850

izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número nueve.

Por el costado derecho: ocho punto cero seis metros y lindera con planta baja de la vivienda número diez de la misma manzana H. **Por el costado**

Izquierdo: tres punto dieciocho metros y lindera con planta baja de la vivienda número ocho. **PLANTA ALTA:** (Nivel + dos punto ochenta y

ocho). Esta comprendido por dormitorio número uno dormitorio número dos, dormitorio número tres, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; **Por arriba:** lindera con cubierta de esta misma vivienda,

Por Abajo: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, **Por el frente:** partiendo del costado derecho y Izquierdo,

con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con dos punto ochenta y cinco metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto quince metros, luego gira hacia atrás con cero punto sesenta metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto ochenta y cinco metros y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número nueve. **Por**

Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros luego gira hacia el frente con uno punto cincuenta y tres metros, luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros, luego gira hacia el frente con un metro, luego gira hacia la izquierda con dos punto cuarenta metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número nueve. **Por el costado derecho:** nueve punto quince metros y lindera

con planta alta de la vivienda número diez de la misma manzana H. **Por el costado Izquierdo:** tres punto dieciocho metros y lindera con planta alta de la vivienda número ocho. **PATIO FRONTAL:** Esta comprendido por garaje

y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda.

Por Abajo: lindera con terreno de la edificación. **Por el frente:** lindera con

calle M-dos con seis punto cero cinco metros. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia la Izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **Por el costado derecho:** tres punto cero cinco metros y lindera con patio frontal de la vivienda número diez de la misma manzana H, **Por el costado Izquierdo:** 6,50 m y lindera con patio frontal de la vivienda número ocho de la misma manzana H. **PATIO POSTERIOR:** está comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Por el frente:** partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda, **Por Atrás:** lindera con lotes número diecisiete y numero dieciséis con seis punto cero cinco metros, **Por el costado derecho:** lindera con patio posterior de la vivienda número diez de la misma manzana H, con ocho punto treinta y cinco metros, **Por el costado izquierdo:** lindera con patio posterior de la vivienda número ocho de la misma manzana H con diez punto treinta y dos metros. **SUPERFICIE: CIENTO VEINTITRÉS METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (123.26 M2.). AREA DE CONSTRUCCIÓN: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS . CUADRADOS (159.68 M2.). TERCERA: COMPRAVENTA.** - Con los antecedentes expuestos, la "PARTE VENDEDORA", dan en venta los gananciales, derechos y acciones, a favor de la "PARTE COMPRADORA" la señora **MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA**, la *CASA, número nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior, Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de*



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091851

Cesantía Privado del Personal de la función Judicial (FONCEJU)

Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector

EL PALMAR de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta,

Provincia de Manabí. LINDEROS

PARTICULARES: CASA NÚMERO NUEVE MANZANA H: Consta

de planta Baja Planta Alta, patio frontal y patio posterior la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA:** (Nivel + cero punto

dieciocho. Este compuesto por sala, comedor, cocina baño social y escalera

de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y

linderos: **Por Arriba:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **Por**

Abajo: lindera con terreno del edificio. **Por el frente:** Partiendo del costado

derecho al Izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás

con tres punto cuarenta y cinco metros, y luego gira hacia la izquierda con

tres metros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda número nueve.

Por Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero

cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho

metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con el patio

posterior de la misma vivienda número nueve. **Por el costado derecho:** ocho

punto cero seis metros y lindera con planta baja de la vivienda número diez

de la misma manzana H. **Por el costado Izquierdo:** tres punto dieciocho

metros y lindera con planta baja de la vivienda número ocho. **PLANTA**

ALTA: (Nivel + dos punto ochenta y ocho). Esta comprendido por

dormitorio número uno dormitorio número dos, dormitorio número tres,

baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; **Por**

arriba: lindera con cubierta de esta misma vivienda, **Por Abajo:** lindera con

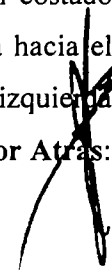
planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, **Por el**

frente: partiendo del costado derecho y Izquierdo, con tres punto cero cuatro

metros, luego gira hacia atrás con dos punto ochenta y cinco metros y luego

gira hacia la izquierda con uno punto quince metros, luego gira hacia atrás

con cero punto sesenta metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto ochenta y cinco metros y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número nueve. **Por Atrás:** partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros luego gira hacia el frente con uno punto cincuenta y tres metros, luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros, luego gira hacia el frente con un metro, luego gira hacia la izquierda con dos punto cuarenta metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número nueve. **Por el costado derecho:** nueve punto quince metros y lindera con planta alta de la vivienda número diez de la misma manzana H. **Por el costado Izquierdo:** tres punto dieciocho metros y lindera con planta alta de la vivienda número ocho. **PATIO FRONTAL:** Esta comprendido por garaje y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Por el frente:** lindera con calle M-dos con seis punto cero cinco metros. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia la Izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **Por el costado derecho:** tres punto cero cinco metros y lindera con patio frontal de la vivienda número diez de la misma manzana H, **Por el costado Izquierdo:** 6,50 m y lindera con patio frontal de la vivienda número ocho de la misma manzana H. **PATIO POSTERIOR:** está comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Por el frente:** partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda, **Por Atrás:**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091852

lindera con lotes número diecisiete y número dieciséis con seis punto cero cinco metros, **Por el costado derecho:** lindera con patio posterior de la vivienda número diez de la misma manzana H, con ocho punto treinta y cinco metros, **Por el costado izquierdo:** lindera con patio posterior de la vivienda número ocho de la misma manzana H con diez punto veinte y dos metros. **SUPERFICIE: CIENTO VEINTITRES METROS CUADRADOS CON VEINTISÉIS CENTÍMETROS CUADRADOS (123.26 M2.). AREA DE CONSTRUCCIÓN: CIENTO CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS (159.68 M2.). CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 55.000,00)** que será cancelado a la **PARTE VENDEDORA** mediante desembolso de un préstamo hipotecario que el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL le otorgará a la **PARTE COMPRADORA**. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** La **PARTE VENDEDORA** transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del bien inmueble objeto de este contrato, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **SEXTA: GASTOS.-** Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa derechos y acciones, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIONES.- UNO) GRAVÁMENES**

SANEAMIENTO.- No obstante de haberse determinado superficie y linderos y conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión del bien inmueble objeto del presente contrato, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos reales anexos materia de esta transferencia, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **DOS) ORIGEN DE LOS FONDOS.-** La "PARTE COMPRADORA" declara que parte de los recursos que se pagan y se entregan por el precio pactado por la compra de los bienes materia del presente contrato no provienen de ninguna actividad ilegal o ilícita relacionada o vinculada con la producción, comercialización y/o tráfico ilícito de sustancias psicotrópicas o estupefacientes. En tal sentido, exime a la "PARTE VENDEDORA", de toda responsabilidad respecto de la veracidad de la información de la declaración que efectúa, así como de cualquier responsabilidad que pudiere generarse en caso de que la misma sea declarada falsa produciendo daños y perjuicios a terceros. El saldo del precio convenido se paga con un crédito obtenido en el sistema financiero.

OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

00091853

presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse en hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros". **NOVENA: INSCRIPCIÓN.** Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DECIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** -Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio la ciudad de Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO PRIMERA: ACEPTACIÓN.** - Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** - **PRIMERA COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señor, **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, Director de Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL

BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora **Magrit Beczabe Reina Chavarria**, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en el cantón Portoviejo y Manta Respectivamente, Provincia de Manabí y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de Primera Hipoteca Abierta de Gananciales Derechos y Acciones y Prohibición Voluntaria de Enajenar:

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora **Magrit Beczabe Reina Chavarria**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por La Parte Deudora. c) La Parte Deudora es propietaria de un inmueble consistente en una CASA, número nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior, Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de Cesantía Privado del Personal de la función Judicial (FONCEJU) Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector El Palmar de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La parte deudora adquirió el inmueble conforme a título de compra de gananciales, derechos y acciones que antecede, Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA: HIPOTECA**





Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

00091854

ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que La Parte Deudora contraiga, de las que tuviere contraídas las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna, cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, La Parte Deudora constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **Hipoteca Abierta en Calidad de Primera** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) y d) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: Casa número NUEVE manzana H:** Consta de planta Baja Planta Alta, patio frontal y patio Posterior la misma que presenta los siguientes ambientes: **PLANTA BAJA:** (Nivel + Cero punto dieciocho. Este compuesto por sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con la planta alta de esta misma vivienda. **Por Abajo:** lindera con terreno del edificio. **Por el frente:** Partiendo del costado derecho al Izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con patio frontal de esta misma

vivienda número nueve. **Por Atrás:** partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con el patio posterior de la misma vivienda número nueve.

Por el costado derecho: ocho punto cero seis metros y lindera con planta baja de la vivienda número diez de la misma manzana H. **Por el costado**

Izquierdo: tres punto dieciocho metros y lindera con planta baja de la vivienda número ocho. **PLANTA ALTA:** (Nivel + dos punto ochenta y

ocho). Esta comprendido por dormitorio número uno dormitorio número dos, dormitorio número tres, baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; **Por arriba:** lindera con cubierta de esta misma vivienda,

Por Abajo: lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, **Por el frente:** partiendo del costado derecho y Izquierdo,

con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con dos punto ochenta y cinco metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto quince metros, luego gira hacia atrás con cero punto sesenta metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto ochenta y cinco metros y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda número nueve. **Por**

Atrás: partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros luego gira hacia el frente con uno punto cincuenta y tres metros, luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros, luego gira hacia el frente con un metro, luego gira hacia la izquierda con dos punto cuarenta metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda número nueve. **Por el costado derecho:** nueve punto quince metros y lindera

con planta alta de la vivienda número diez de la misma manzana H. **Por el costado Izquierdo:** tres punto dieciocho metros y lindera con planta alta de la vivienda número ocho. **PATIO FRONTAL:** Esta comprendido por garaje

y jardín, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091855

Por Abajo: lindera con terreno de la edificación. **Por el frente:** lindera con calle M-dos con seis punto cero cinco metros. **Por Atrás:** Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia la Izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda. **Por el costado derecho:** tres punto cero cinco metros y lindera con patio frontal de la vivienda número diez de la misma manzana H, **Por el costado Izquierdo:** 6,50 m y lindera con patio frontal de la vivienda número ocho de la misma manzana H. **PATIO POSTERIOR:** está comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **Por Arriba:** lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, **Por Abajo:** lindera con terreno de la edificación. **Por el frente:** partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda, **Por Atrás:** lindera con lotes número diecisiete y numero dieciséis con seis punto cero cinco metros, **Por el costado derecho:** lindera con patio posterior de la vivienda número diez de la misma manzana H, con ocho punto treinta y cinco metros, **Por el costado izquierdo:** lindera con patio posterior de la vivienda número ocho de la misma manzana H con diez punto treinta y dos metros. El inmueble tiene una superficie de ciento veintitrés metros cuadrados con veintiséis centímetros cuadrados (123,26 m²). Y un área de construcción de ciento cincuenta y nueve metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados (159.68 m²). Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091856

construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los documentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, natural o por tradición incorporación según las reglas del Código Civil vigente, todo el derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEPTIMA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE

DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en una cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091857

mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado, gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia o orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que

sirvieron para la concesión del préstamo; **n)** Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; **o)** Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, **p)** En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. **q)** En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. **r)** Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto.

DECIMA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA**

PRIMERA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091858

aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO SEGUNDA: SEGUROS.** Conforme lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor de reposición del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su

nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091859

cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones y personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se

suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción.

DÉCIMO SEPTIMA.- CUANTÍA: La cuantía de este contrato por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMO OCTAVA: DOMICILIO Y**

JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento,

las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMO NOVENA: ACEPTACIÓN Y**

RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Dr. Raúl Zambrano F., portador de la matrícula profesional número cinco mil novecientos uno (5901) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA

AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

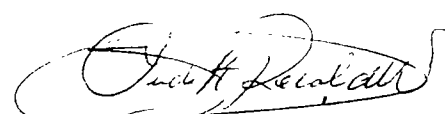
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

00091860

escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, ellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


f) Ing. Henry Fernando Cornejo Cedeño
c.c. 131225433-5

APODERADO ESPECIAL DEL BIESS


f) Sra. Judith Alicia Recalde Vásquez
c.c. 100109291-3


f) Sra. Magri Beczabe Reina Chavarria
c.c. 130947063-9


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



00091861

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201813SCP00689



En el Cantón Manta, con fecha 30 de agosto del 2018 a las 9:53, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA A FAVOR DE REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE 1309470639 RZ 771449
OTORGADO POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA QUINTA - MANABI - MANTA
NOTARIO	DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA (TITULAR)

MARIA BELEN QUIJANO MERA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: MARIA BELEN QUIJANO MERA
Fecha Sorteo: 30 DE AGOSTO DEL 2018 9:53

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

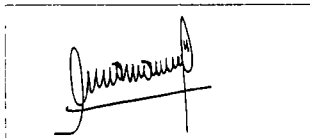
Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

00091862

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Dr. Diego Chamorro Pepinosá
NOTARIA
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Representante

N° de certificado: 183-160-10072



183-160-10072

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

131225433-5

CEDEÑO
CIUDAD DE GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 07-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

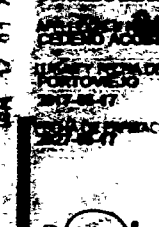




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

131225433-5

CEDEÑO
CIUDAD DE GUAYAS
APELLIDOS Y NOMBRES
CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
FECHA DE NACIMIENTO 07-07-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

CNE

019 JUNTA N°
019 - 148 NÚMERO
1312254335 CÉDULA

CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI PROVINCIA
CHONE CANTÓN
CHONE PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA




REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CNE

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 01/07/2018

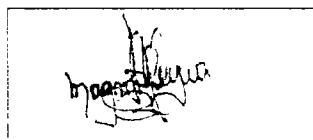
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO MANTO





00091863

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1309470639

Nombres del ciudadano: REINA CHAVARRIA MAGRIT ECZABE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REINA ESPINOZA KLEVER WALTHER

Nombres de la madre: CHAVARRIA ZAMBRANO ROSA EDITA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Emissor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Comprobante de Expedición

N° de certificado: 187-160-10094



187-160-10094

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

N. 130947063-9

CEDULA
CIUDADANO
APELLIDOS Y NOMBRES
REINA CHAVARRIA
MAGNIT BECZABE
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CANSATO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

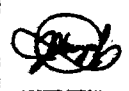
21133A1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REINA ESPINOZA KLEVER WALTHER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAVARRIA ZAMBRANO ROSA ROSA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANABI
2018-04-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-04-08


 DIRECTOR GENERAL


 REGISTRADOR

Magnit Beczabe

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

065
 JUNTA N°

085 - 354
 NÚMERO

1309470639
 CEDULA

REINA CHAVARRIA MAGNIT BECZABE
 APELLIDOS Y NOMBRES



MANABI
PROVINCIA
MANABI
CANTÓN
MANABI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1



NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me
 fue presentado y devuelto al interesado
 Manta, 01 OCT. 2018

[Signature]
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO MANTA DEL CANTÓN MANTA



00091864

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1001092913

Nombres del ciudadano: RECALDE VASQUEZ JUDITH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

Nombres del padre: RECALDE EDMUNDO

Nombres de la madre: VASQUEZ LEONOR

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha 1 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA



Vicela

N° de certificado: 188-160-10121



188-160-10121

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

100109291-3

CERTEJA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **REGALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **BARBURA**
 SEXO: **MUJER**
 ESTADO CIVIL: **VIUDA**
 NOMBRE DEL CónyUGE: **JULIO RENDERO HIDALGO ROMILLA**

10-18

100109291-3

REGISTRO CIVIL
PROFESOR DE DERECHO
INGENIERA

E1111A2111

REGALDE EDUARDO
VASQUEZ LEONOR

QUITO
2018-10-31
2028-10-31

100109291-3

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

003
 JUNTA N°

003 - 288
 NÚMERO

1001092913
 CÉDULA

REGALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
 PROVINCIA

QUITO
 CANTÓN

MARISCAL SUCRE
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 1

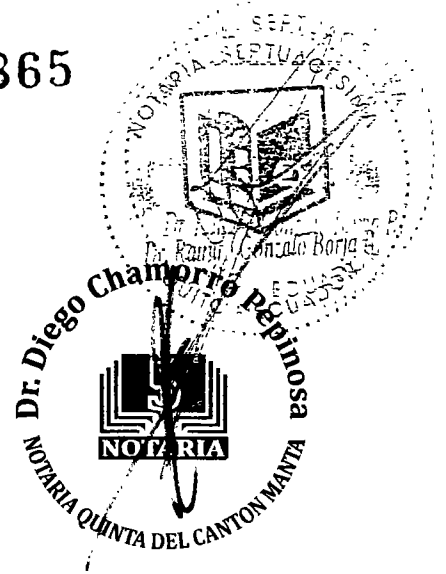
[Handwritten signature]

NOTARIA QUINTA DEL CANTÓN MANTA
 Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, 01 OCT 2018
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
 NOTARIO QUINTA DEL CANTÓN MANTA



00091865



PRIMERA

PROTOCOLIZACIÓN ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA
DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JULIO REMIGIO
HIDALGO BONILLA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ, JULIO ALEXIS
HIDALGO RECALDE, SAMANTHA LEONOR HIDALGO
RECALDE

08 DE NOVIEMBRE DE 2016

INDETERMINADA

Factura: 001-001-000020929

20161701070P03916

PROTOCOLIZACIÓN 20161701070P03916

POSESIÓN EFECTIVA. INCLUIDA SU PROTOCOLIZACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO: 8 DE NOVIEMBRE DEL 2016, (18:01)

OTORGA: NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

CUANTÍA. INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1001092913
HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1003678634
HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1722631627

Nombre del causante: JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA

Observaciones: A PETICION DEL COMPARECIENTE QUIEN SOLICITA EXPRESAMENTE SE CERTIFIQUE COPIA DE CERTIFICADO DE VOTACION Y DEMÁS HABILITANTES QUE SE ADJUNTA A ESTA ACTO. Y AUTORIZA SE OBTENGA EL CERTIFICADO PERSONAL UNICO DE REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADOS CONFORME E. ART 75 DE LA LOGIDC

NOTARIO(A) RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO

00091866

SEÑOR NOTARIO.

JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ ecuatoriana, de estado civil viuda, en calidad de cónyuge sobreviviente y los Señores JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE ecuatoriano, de estado civil soltero, SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE ecuatoriana de estado civil soltera, en calidad de herederos. Por sus propios derechos, mayores de edad, ocupación Ingeniera, Economista y estudiante universitaria respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, usted muy comedidamente comparezco con la siguiente petición.

De la documentación que acompañamos, vendrá a su conocimiento que en el cantón Quito, Parroquia Comité del Pueblo, Provincia de Pichincha, con fecha veinte y seis de octubre de dos mil dieciséis, falleció mi esposo y padre el señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, casado, padre dos hijos sin otorgarles testamento de ninguna naturaleza. Pero él causante dejó bienes inmuebles y muebles, razón por la cual a su fallecimiento hemos quedado como herederos sus hijos los señores JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE Y SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE.

Por lo expuesto, sírvase receptar nuestro testimonio propio al tenor del interrogatorio siguiente.

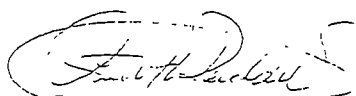
- a). Declare los comparecientes cuando se produjo el fallecimiento de JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA;
- b). Declare los comparecientes si él causante señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA dejó testamento alguno;
- c).- Declare los comparecientes si al fallecimiento de él causante señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, ha quedado como herederos sus hijos JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE Y SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE y la señora JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente.

Con los antecedentes expuestos y amparados en lo dispuesto en el numeral Décimo Segundo del Artículo 18 de la ley Notarial reformado, solicito se conceda la posesión efectiva de los bienes dejados por él causante



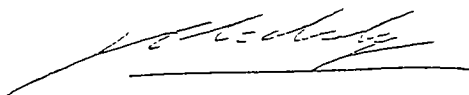
señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, a favor de sus hijos JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE Y SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ. Dejando a salvo el derecho que puedan tener terceras personas.

Se servirá levantar el acta correspondiente a fin de que una copia certificada de la misma se inscriba en el Registro de la Propiedad y Registro Mercantil del Cantón correspondiente.



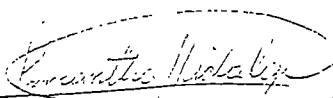
JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ

C.C.No. 150109291 - 3



JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE

C.C.No. 100307583 - 4



SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE

C.C.No. 1722631627



DR. HERNAN BORJA BORJA

MAT. 17-2007-341 F.A.P.

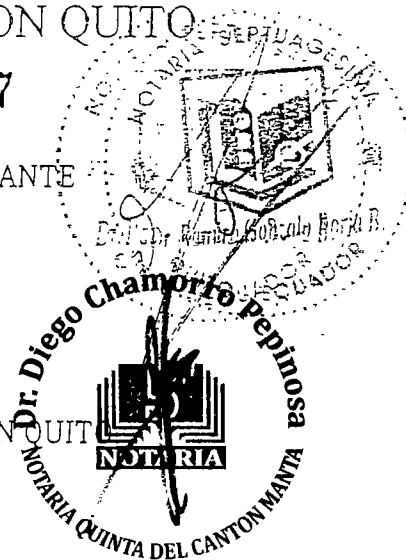
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

00091867

ACTA DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE

SEÑOR: JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA

OTORGADO POR: NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



A FAVOR DE: JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ, JULIO ALEXIS
HIDALGO RECALDE, SAMANTHA LEONOR
HIDALGO RECALDE

DI 2 COPIAS

CUANTIA: INDETERMINADA

W.A.

FACTURA: 001-001-000020929

ESCRITURA No. 20161701070P03916

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día OCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS ante mi Doctor RAMIRO GONZALO BORJA BORJA, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO, en atención a la petición presentada por la señora JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ ecuatoriana, de estado civil viuda en calidad de cónyuge sobreviviente y

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

los Señores JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE ecuatoriano, de estado civil soltero, SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE ecuatoriana de estado civil soltera; en calidad de herederos. Por sus propios derechos, mayores de edad, de ocupación Ingeniera, Economista y estudiante universitaria respectivamente, legalmente capaces para contratar y obligarse, quienes manifiestan por escrito que es su deseo obtener la posesión efectiva de los bienes hereditarios de quien en vida fue su esposo y padre el señor: JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, lo cual justifican con la partida de defunción que adjuntan. "EN EJERCICIO DE LA FE PUBLICA DE LA QUE ME HALLO INVESTIDO Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOCE, DEL ARTICULO DIECIOCHO, DE LA LEY NOTARIAL, INCORPORADO POR LA LEY REFORMATORIA EXPEDIDA EL CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, PROMULGADA EN EL REGISTRO OFICIAL NUMERO SESENTA Y CUATRO DEL OCHO DE NOVIEMBRE DEL MISMO AÑO, se procede a recepcionar la declaración juramentada de los señores: JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ, JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE, SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, mayores de edad, capaces ante la Ley para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación cuyas copias se agregan a este instrumento público, quienes autorizan expresamente la obtención de su información en el registro personal único de la Dirección General de Registro Civil Identificación y Cedulación y que se agrega como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que

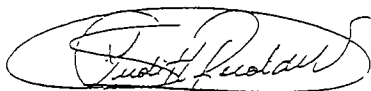
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

00091868

comparecen al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, y manifiestan: que libre y voluntariamente y bajo juramento con conocimiento de las penas del perjurio y prevenciones legales, tiene a bien declarar lo siguiente: QUE el señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA falleció el veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, quedando como herederos sus hijos, JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE, SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE; y la señora JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ con derechos gananciales como conyugue sobreviviente; B).- Que el causante falleció sin haber otorgado ningún tipo de testamento, es decir, en forma abintestato; y, C).- Que su conyugue sobreviviente queda con derechos gananciales y sus hijos quedan como legítimos herederos del causante señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA. D).- Que lo afirmado se ratifican en las partidas de nacimiento, inscripción de matrimonio y defunción que se incorpora a esta acta; POR LO QUE CUMPLIDOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LA NORMA LEGAL ANTES CITADA, QUEDA CONCEDIDA LA POSESION EFECTIVA PROINDIVISO DE LOS BIENES, DEL SEÑOR: JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, a favor de sus hijos, JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE, SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE; y la señora JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ con derechos gananciales como conyugue sobreviviente, dejando a salvo el derecho que puedan tener terceras personas. El Señor Registrador de la propiedad y Mercantil del cantón correspondiente se servirá inscribir la presente POSESION EFECTIVA en los libros correspondientes. Para la celebración de la presente ACTA se observaron todos los preceptos legales y requisitos establecidos en la ley notarial; y, leída que les fue por mí el Notario a los comparecientes, se ratifican en todo su

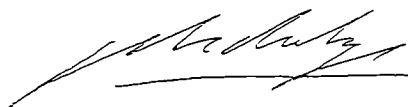
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria. De todo lo cual doy fe.



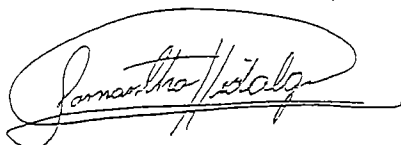
JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ

C.C.No. 100109291-3



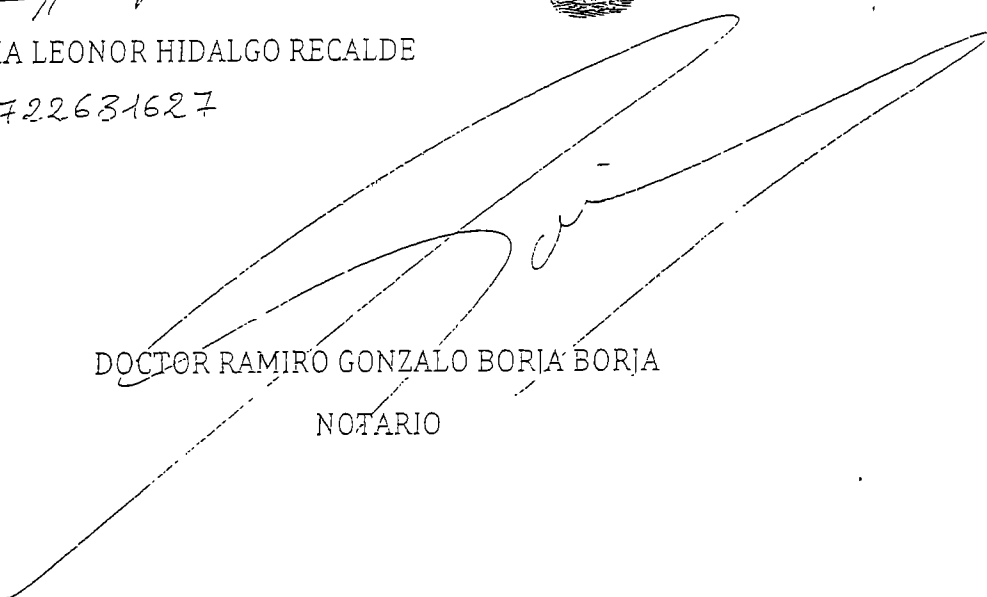
JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE

C.C.No. 100367883-4



SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE

C.C.No. 1722631627



DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA

NOTARIO



00091869

CERTIFICADO DE DEFUNCIÓN

CERTIFICADO: Que con número de registro de inscripción: D-060-000546-98 en ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia IÑAQUITO, y con fecha 26 DE OCTUBRE 2016, está inscrito el registro de defunción de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA con N.U.I./pasaporte No. 0601909666, nacionalidad: ECUATORIANA, sexo: HOMBRE, estado civil: CASADO, edad: 54 años.

LUGAR Y FECHA DEL FALLECIMIENTO: ECUADOR, provincia de PICHINCHA, cantón QUITO, parroquia COMITE DEL PUEBLO, 26 DE OCTUBRE DE 2016.

Causa de la muerte: CANCER DE TIROIDES, Responsable que declara la defunción: DRA SOFIA LILIANA MOSQUERA 1717265373.

CÓNYUGE / CONVIVIENTE SOBREVIVIENTE: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA.

PADRE DEL/LA FALLECIDO/A: HIDALGO RICARDO.

MADRE DEL/LA FALLECIDO/A: BONILLA LIDA.

SOLICITA LA INSCRIPCIÓN: JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE, N.U.I./pasaporte No.1003678834, de nacionalidad ECUATORIANA.

Firma del delegado
MARIANA DE JESUS GALLEGOS

No. 12 ROBLES

CEDULACIÓN DE FALLECIMIENTO

Nombre: _____

Apellido: _____

INGRESO: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

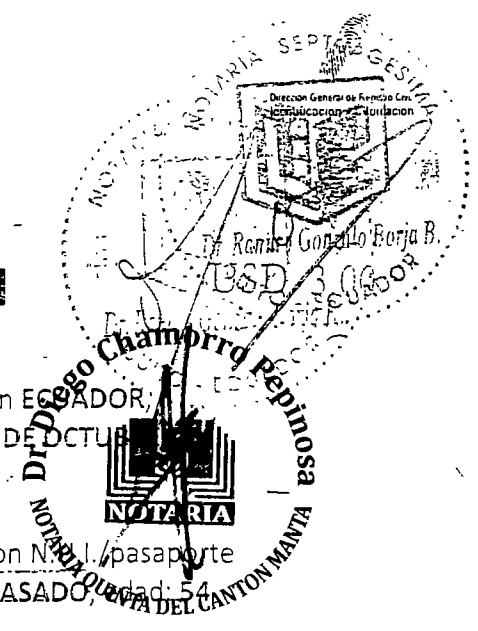
DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____

DEFUNCIÓN: _____



CERTIFICADOS: ☐ ORDINARIO ☐ EXTRAORDINARIO
Lugar y Fecha de Fallecimiento: QUITO, 26 DE OCTUBRE DE 2016
Defunción: ☐ ORDINARIO ☐ EXTRAORDINARIO
Part. Computario: ☐

ORDINARIA

RESOLUCIONES ADICIONALES: ☐ CERT. INDICE DACTILAR
DOC. SOLICITUD: ☐ CLASE: ☐ CANON DE NOMEN. POSESION NOTARIA
RAZON DE NO INSCRIPCION: ☐ MARIANA DE JESUS GALLEGOS ROBLES QUITO, 31 DE OCTUBRE DE 2016
ACTA DE REC. DE UN HIJO: ☐ DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACION

10 - 4462232

11111111 11111111 11111111 11111111 11111111 11111111 11111111 11111111 11111111 11111111

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANÍA *POD
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO BONILLA
JULIO REMIGIO
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1962-04-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
JUDITH ALICIA
RECALDE VASQUEZ

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN - OCUPACIÓN
M- (MIS) ADMINISTRADOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO RICARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BONILLA LIDA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-06-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-06-16

DIRECTOR GENERAL

FINA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

013

013 - 0052

0601909666

NUMERO DE CERTIFICADO
HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE
2
2
ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CREDENCIAL DE: Jubilación por Discapacidad

No Expediente: 601909666

Nombres: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

C.I. 0601909666

Fecha de Derecho: 2016/08/01

Parentesco: Discapacidad Física

FE-2: VITALICIA

Firma:

Beneficiario

Causante

Numero Acuerdo: 2016-1867207

Fecha de Acuerdo: 2016/08/24

SUBDIRECTOR / JEFE / RESPONSABLE DE PENSIONES

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

2016/08/24

NOTARÍA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2016-17-01-70-B

FACTURA N° 2016-17-01-70-B
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que consta de ... (fojas(s))
útiles para que me fue ... para este efecto y que acto
seguido devolví ...

08 NOV 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Bano Bano
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

100109291-3

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
RECALDE VASQUEZ
JUDITH ALICIA
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
ISARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1955-10-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL VIUDO
JULIO REBOLLO
HIDALGO BONILLA

00091870

INTERSECCION
SUPERIOR
PROFESION
INGENIERIA
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR
RECALDE EDMUNDO
NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR
VASQUEZ LEONOR
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2016-10-31
FECHA DE EXPIRACION
2026-10-31



[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL VOTACION

004

004 - 0005

1001092913

NUMERO DE CERTIFICADO
RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	BARISCAL SUCRE	
QUITO		1
		ZONA
CANTON	PARROQUIA	

(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO

DILIGENCIA 2016-10-31
FACTURA NO. 004-0005
De conformidad con la Ley Orgánica del Notariado, el Notario del Cantón QUITO, en presencia de los
es FIEL COPIA DE ORIGINAL y se garantiza su
utilidad, que no fue propiamente dicho y que por lo
seguido devolví al interesado.

Quito, 2 08 NOV 2016
Dr. Ramiro Góngora Bona Bona
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1001092913

Nombres del ciudadano: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 18 DE OCTUBRE DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

Fecha de Matrimonio: 7 DE ABRIL DE 1989

Nombres del padre: RECALDE EDMUNDO

Nombres de la madre: VASQUEZ LEONOR

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

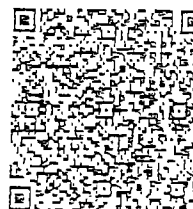
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 19:13 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-b0de01b120174e5



12769000



Jefe de Oficina

cuya copia
de 19

La separación conyugal, judicialmente autorizada de los con-
yentes del presente matrimonio, fue declarada mediante senten-
cia del Juez

cuya copia se archiva en el libro de

que se ha copiado y se archiva en el libro de
de 19
de 1922 en la ley de
y Cédulas que repasa en el archivo

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante separación del
Juez
con fecha
de 19

OTRAS SUBSCRIPCIONES O MARCACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Tomo 1, Pág. 182, Acta 182

En la ciudad de Guayaquil, Provincia de Guayas, a los 18 días del mes de Agosto del año 1922, ante mí, Jefe de la Oficina de Registro Civil, comparecieron los señores

El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende por presente acta del matrimonio de los señores

APPELLIDOS DEL CONTRAYENTE
El Sr. Diego Chamorro nacido en Guayaquil el 12 de agosto de 1922 de nacionalidad ecuatoriana de profesión comerciante con Cédula N° 0601909666 domiciliado en Guayaquil de estado soltero anterior no tiene hijo de Francisco Hidalgo y de Isabel Bonilla

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
La Sra. Isabel Bonilla nacida en Guayaquil el 18 de agosto de 1922 de nacionalidad ecuatoriana de profesión de casa con Cédula N° 1001092913 domiciliada en Guayaquil de estado soltera anterior no tiene hijo de Francisco Hidalgo y de Isabel Bonilla

LUGAR DEL MATRIMONIO: Guayaquil FECHA: 18 de agosto de 1922

En este matrimonio legalizaban su unión conyugal

CONSERVACIONES

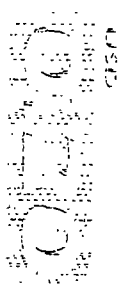
El presente acta se archiva en el libro de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CALIFICACION

DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE

EXPEDIENTE DE NACIMIENTO



DECLARACION Que en el registro de nacimientos de la provincia de
correspondiente a la inscripción de
nacimiento en
provincia de
nacionalidad
nacionalidad
del
y de

Serie A

INSTITUTO PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

0890617

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

00091872

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1003678834

Nombres del ciudadano: HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

Nombres de la madre: RECALDE VÁSQUEZ JUDITH ALICIA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emisor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 14:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-7b3979cb66c5439



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN
Nº 100367883-4
CIUDADANÍA: ECUATORIANA
APELLIDOS Y NOMBRES: HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO
RIOBAMBA
LIZAKZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1990-07-23
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: HOMBRE
ESTADO CIVIL: SOLTERO



INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ECONOMISTA
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2016-10-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-10-31

V3342V1242

RECEIVED

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

MINISTRO DEL ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 20-FEB-2014

013

013 - 0067

1003678834

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCUNSCRIPCION
MARISCAL SUCRE
PARROQUIA

2
2
ZONA

LA PRESIDENTA DE LA JUNTA

[Signature]



NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTON QUITO
DILIGENCIA 2016-17-01-20-D

FACTURA Nº 00000000000000000000

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial doy fe CERTIFICAR que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra de...
...tojes...
...que me ha presentado este este efecto y que solo
...segunda devolví el original...

Quito, 8

8-8 NOV 2016

Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
00091873

USD. 3.00



DIRECCION PROVINCIAL DE PICHINCHA

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de: *****
***** Del Canton RIOBAMBA*****
correspondiente a / 1992 Tomo 4- Pagina 309 , Acta 1513 ; consta
la inscripcion de: HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR

nacido en: VELOZ , Canton: RIOBAMBA*****
Provincia de CHIMBORAZO*****; el VEINTICINCO de JUNIO *** de MIL
NOVECIENTOS NOVENTAIDOS *** ;HIJA de: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO
nacionalidad ECUATORIANA***** ; y de: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA
nacionalidad ECUATORIANA*****.

QUITO***** a, 1 de NOVIEMBRE del 2016.

Cedula: 172263162-7

DELEGADO/A DEL DIRECTOR/A PROVINCIAL

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....
Día..... Mes..... Año..... Mixto.....

CERTIFICADO
Que ses fiel copia se se certifica de acuerdo
al Art. 99 de la Ley de Registro Civil, en concordancia con el
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 112 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Firma..... Electrónico.....
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CERTIFICADOS:
NACIMIENTO
MATRIMONIO
UNION DE HECHO
DEFUNCION
PART. COMPUTARIZADA

COPIA INTEGRAL
NACIMIENTO
MATRIMONIO
DEFUNCION

RESOLUCIONES ADM.
DOC. SOLICITUD CUALQ. CLASE
RAZON DE NO INSCRIPCION
ACTA DE REC. DE UN NIÑO

CERT. BIOMETRICO/COP. CERT. INDICE DACTILAR
CAMBIO DE NOMBRE POSESION NOTARIA
DATOS DE FILIACION
DECLARACION VOLUNTARIA DE INFORMACION

10 - 4467324



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1722631627

Nombres del ciudadano: HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBAVELOZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

Nombres de la madre: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Emissor: BORJA BORJA RAMIRO GONZALO - PICHINCHA-QUITO-NT 70 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

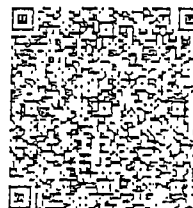
Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.11.08 15:50:28 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-8ffb303d5f0e4cb



00091874

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA N° 172263162-7
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO RECALDE
SAMANTHA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELOZ
FECHA DE NACIMIENTO 1992-06-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCION
SUPERIOR PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RECALDE VASQUEZ JUDITH ALEJANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
QUITO

2015-04-21

FECHA DE EXPIRACION
2025-04-21

Dr. Diego Chamorro
NOTARIA
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN MANTUA

DIRECTOR GENERAL

PRIMA DEL CEDULADO

Samantha Hidalgo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0160

1722631627

NUMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
MARISCAL SUCRE

CANTÓN

PARROQUIA 2
ZONA

(I) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA: 2016-11-01-10-D

FACTURA N° 2016-11-01-10-D

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley
Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento
es FIEL COPIA DE ORIGINAL y que obra en... (firmas en
ulnes res) que me fue presentada para este efecto y que acto
seguido devolví al interesado.

Quito, a

16-8 NOV 2016

Dr. Rodrigo González Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

En el Registro de escrituras públicas de la Notaría Septuagésima del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, por petición del Doctor Hernán Borja Borja con matrícula profesional número diecisiete guión dos mil siete guión trescientos cuarenta y uno del Foro de Abogados; protocolizo en quince fojas útiles; ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, Otorgado por: Notaría Septuagésima del Cantón Quito; A favor de: Judith Alicia Recalde Vásquez, Julio Alexis Hidalgo Recalde, Samantha Leonor Hidalgo Recalde; Quito, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
EL NOTARIO.

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada firmada y sellada, de la Protocolización ACTA DE POSESIÓN EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, Otorgado por: Notaría Septuagésima del Cantón Quito; A favor de: Judith Alicia Recalde Vásquez, Julio Alexis Hidalgo Recalde, Samantha Leonor Hidalgo Recalde; Quito, a ocho de noviembre del año dos mil dieciséis.

DOCTOR RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO



Nº 243458

00091875

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Razón de inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente POSESION EFECTIVA en el:

REGISTRO DE SENTENCIAS VARIAS, tomo 147, repertorio(s) - 85483

Jueves, 10/11/2016, 09:07:06


EL REGISTRADOR DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO

Causante (s)

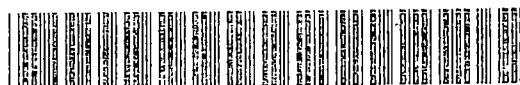
señor: JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA.-

Beneficiario (s)

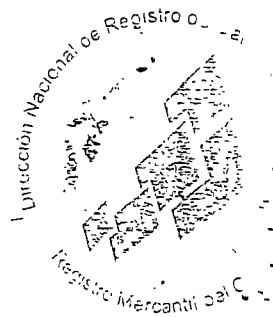
Sus hijos: JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE y SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE; y, la señora: JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ, en calidad de cónyuge sobreviviente con derecho a gananciales de la sociedad conyugal.- Dejando a salvo el derecho de terceros -

Responsable.-

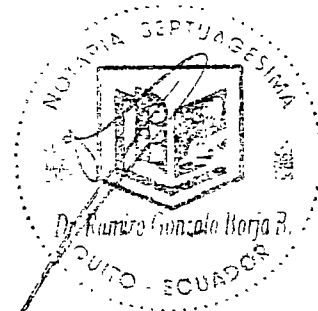

CARLOS PALLO



ESPACIO
EN
BLANCO



ESPACIO
EN
BLANCO



TRÁMITE NÚMERO: 70629



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO. A CONTINUACIÓN SE MUESTRA DETALLE:



1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES

NÚMERO DE REPERTORIO:	51169
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5035
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LAS PARTES

Identificación	Nombres	Calidad de las partes
0601909666	HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO	CAUSANTE
1003678834	HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS	HEREDERO
1722631627	HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR	HEREDERO
1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	CÓNYUGE SOBREVIVIENTE

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	POSESIONES EFECTIVAS DE BIENES
FECHA ESCRITURA:	08/11/2016
NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA
NOMBRE DE NOTARIO:	DR. RAMIRO GONZALO BORJA BORJA
CANTÓN:	QUITO
FECHA JUICIO:	NO APLICA
Nº. DE JUICIO:	NO APLICA
JUZGADO:	NO APLICA
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Bien	Característica	Descripción
Bienes Varios	Tipo de Bien	TODOS LOS BIENES

5. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA.

LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

NOTARIA SEPTUAGESIMA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA: 2017-17-0170-9

FACTURA N°
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es FIEL COMPULSA DE LA COPIA CERTIFICADA y que obra de fojas (ss) útiles (cs) que me fue presentada para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.

Quito, a

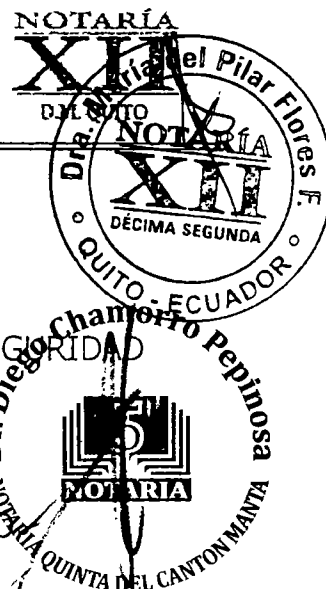
Dr. Ramiro Gonzalo Borja Borja
NOTARIO SEPTUAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en fojas útiles

Manta, a OCT. 2018



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

**PODER ESPECIAL****OTORGADA POR:**

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL

EN FAVOR DE:

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO

CUANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, cuatro de septiembre del dos mil dieciocho, ante mí, Abogado Ramiro Giovanny Berrones Torres, Notario Décimo Segundo Suplente del Cantón Quito, de conformidad con la Acción de Personal número nueve mil quinientos sesenta guion DP diecisiete guion dos mil dieciocho guion VS (9560-DP17-2018-VS), de fecha tres de septiembre de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo de la Judicatura, por licencia concedida a su titular Doctora María del Pilar Flores Flores, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: la señora Magister Eva Irene de los Angeles García Fabre, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes. La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, de ocupación empleada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito en la dirección:

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 en la Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera,
2 ubicado en la dirección Amazonas N treinta y siete B y
3 calle Unión Nacional de Periodistas, teléfono: tres nueve
4 siete, cero cinco cero cero, correo electrónico:
5 controversias.ph@biess.fin.ec. La compareciente es hábil en
6 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de
7 conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
8 documentos de identificación, cuyas copias fotostáticas
9 debidamente certificadas por mí, agrego a la presente
10 escritura como documentos habilitantes. Advertida que
11 fue la compareciente por mí el Notario, de los efectos y
12 resultados de esta escritura, así como examinada que fue
13 de forma aislada y separada de que comparece al
14 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
15 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
16 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es el
17 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial
19 contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
20 **COMPARECIENTE.-** Comparece la Magister Eva García
21 Fabre, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil divorciada, en su calidad de Gerente General y
23 como tal Representante Legal del Banco del Instituto
24 Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
25 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
26 adelante se denominará LA PODERDANTE o MANDANTE.-
27 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del
28 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución



1 financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo
 2 objeto social es la administración de los fondos provisionales
 3 del IESS, bajo criterios de banca de inversión. DOS) según
 4 el subnumeral 4.2.1. del numeral 4.2. del artículo 4 de la Ley
 5 del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el
 6 BIESS se encarga de conceder créditos hipotecarios,
 7 prendarios y quirografarios y otros servicios financieros a
 8 favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de
 9 Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY FERNANDO
 10 CORNEJO CEDEÑO es el Director de la Oficina Especial
 11 Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.-**
 12 Con estos antecedentes, la Magister Eva García Fabre en su
 13 calidad de Gerente General del Banco del Instituto
 14 Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial,
 15 amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del
 16 Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Director
 17 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, con cédula de
 18 ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco cuatro tres
 19 tres guion cinco (131225433-5), de ahora en adelante EL
 20 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
 21 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la
 22 provincia de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscriba a
 23 nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de
 24 mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto
 25 Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus variantes y
 26 productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.
 27 DOS) Suscriba a nombre del BIESS las tablas de
 28 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,



1 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
2 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier
3 documento legal, público o privado, relacionado con el
4 contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre
5 bienes inmuebles que se otorguen a favor del BIESS. TRES)
6 Suscriba a nombre del BIESS todo acto relacionado con los
7 créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
8 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como
9 también cualquier documento público o privado relacionado
10 con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO
11 DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por
12 parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica,
13 entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos,
14 cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a
15 efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
16 favor del BIESS, sea en documento público o privado.
17 **CUARTA: DELEGACION.-** El presente poder podrá ser
18 delegado total o parcialmente únicamente previa
19 autorización expresa y escrita del representante legal del
20 MANDANTE.- **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de
21 que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier
22 motivo en sus funciones de Director de Oficina Especial
23 Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera LA
24 MANDANTE este poder será revocado mediante escritura
25 pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada
26 su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se
27 servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la
28 plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que

00091879

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Eva Garcia

Número único de identificación: 0901529990

Nombres del ciudadano: GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 2 DE AGOSTO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: GARCIA LUIS FELIPE

Nombres de la madre: FABRE VELASQUEZ JULIA

Fecha de expedición: 5 DE SEPTIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 4 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 183-152-49668



183-152-49668

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



ESPACIO
BLANCO

[Handwritten signature]

00091880



Dr. Diego Chamorro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA N. 090152999-0

CIUDADANÍA
GARCIA FABRE
EVA IRENE DE LOS ANGELES
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYACIL
PEDRO CARBO RECEPCION
FECHA DE NACIMIENTO 1983-08-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL DIVORCIADA

INSTRUCCION SUPERIOR EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GARCIA LUIS FELIX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FABRE VELASQUEZ JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYACIL
2014-09-05
FECHA DE EXPIRACION
2024-09-05

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2014

151
APELLIDO

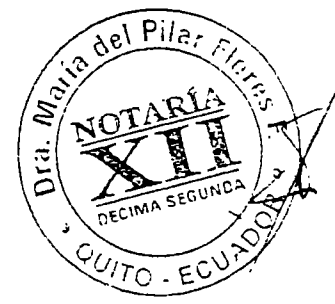
151 - 268
APELLIDO

0901529990
CECULA

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYACIL
CANTON
TAROMI
PARROQUIA

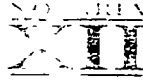
CIRCUNSCRIPCION
ZONA 1



NOTARIO DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Declaro que el presente documento es una copia
Autentica de la Ley N° 1001 y fe que el presente que
esta es la copia original que se presenta para mi

Qui

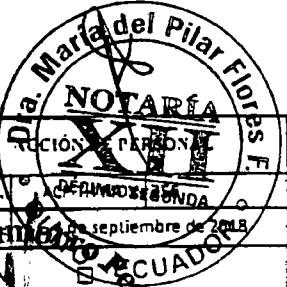
04 SET 2018



Ab. Giovanna Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

[Handwritten signature]

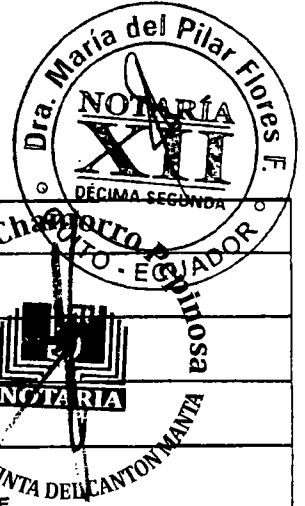
00091881

 Ministerio del Trabajo		 Biess Banco del IESS			
DECRETO ☐ ACUERDO ☐		RESOLUCIÓN ☒		No. <u>0000000000</u>	
NO. <u> </u>		FECHA: <u> </u>		Fecha de emisión: <u>03 de septiembre de 2018</u>	
GARCIA FABRE		EVA IRENE ROSALES		NOTARÍA	
APELLIDOS		NOMBRES		NOTARÍA	
No de Cédula de Ciudadanía		No. a partir de		NOTARÍA	
0901529990		lunes, 03 de septiembre de 2018		NOTARÍA	
EXPLICACIÓN: De conformidad a lo establecido en el Art. 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con los Art. 17 literal C de la Ley Orgánica de Servicio Público y Art. 17 literal C de su Reglamento General, el Directorio del Banco de Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, RESUELVE. NOMBRAR a Eva Irene de los Angeles García Fabre como Gerente General del BIESS a partir del 3 de septiembre de 2018; en concordancia con Resolución de la Superintendencia de Bancos SB-DTL-2013 897, de fecha 30 de agosto de 2018 y certificación de Secretaría General del BIESS de fecha 4 de septiembre de 2018.					
INGRESO ☐ NOMBRAMIENTO ☒ ASCENSO ☐ SUBROGACIÓN ☐ ENCARGO ☐ VACACIONES ☐		TRASLADO ☐ TRASPASO ☐ CAMBIO ADMINISTRATIVO ☐ INTERCAMBIO ☐ COMISIÓN DE SERVICIOS ☐ LICENCIA ☐		REVALORIZACIÓN ☐ RECLASIFICACIÓN ☐ UBICACIÓN ☐ REINTEGRO ☐ RESTITUCIÓN ☐ RENUNCIA ☐	
SUPRESIÓN ☐ DESTITUCIÓN ☐ REMOCIÓN ☐ JUBILACIÓN ☐ OTRO ☐					
SITUACIÓN ACTUAL PROCESO: <u>Gobernante</u> SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u> SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u> PUESTO: <u>Gerente General</u> LUGAR DE TRABAJO: <u>Duile</u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>3.10.818.00</u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>1.2.001.2.01.05-1</u>			SITUACIÓN PROPUESTA PROCESO: <u> </u> SUBPROCESO: <u> </u> SUBPROCESO 1: <u> </u> PUESTO: <u> </u> LUGAR DE TRABAJO: <u> </u> REMUNERACIÓN MENSUAL: <u> </u> PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u> </u>		
ACTA FINAL DEL CONCURSO No. <u> </u> Fecha: <u> </u>			PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO Nombre: <u>Ing. Andree Arroyo Del Alcazar</u> Directora de Talento Humano		
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Nombre: <u> </u>			Nombre: <u>Ldo. Milton Daniel Maldonado Estrella</u> Coordinador Administrativo		
TALENTO HUMANO No. <u>356</u> Fecha: <u>4 de septiembre de 2018</u>			REGISTRO Y CONTROL Nombre: <u>Ing. Luis Alberto Nieto Tapia</u> Analista de Talento Humano		

ESPACIO
BLANCO

8

00091882



CAUCIÓN REGISTRADA CON No _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A. _____

EN EL PUESTO DE _____

QUIEN CESÓ EN FUNCIONES POR _____

ACCION DE PERSONAL REGISTRADA CON No _____

FECHA. _____

AFILIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha _____

ACEPTACIÓN DE LA ACCIÓN

YO EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No _____

0901529990

ACEPTO EL ACTO ADMINISTRATIVO

LUGAR: Quito

FECHA: 4 de septiembre de 2018

Eva Irene De Los Angeles Garcia Fabre
Servidor

Ing. Andrea Arroyo Del Alcazar
Directora de Talento Humano



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que las copias
que en... ..hojas... ..son iguales a
los documentos presentados ante mi. NOTARIA
Quito, 01 SET 2018 XII

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE

4

00091883



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC:
RAZON SOCIAL:

1768158470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

VIZCAINO ZURITA FRANCISCO XAVIER

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

15/12/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cañon: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOBROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RiSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

NÚMERO DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

16

ABIERTOS

15

JURISDICCIÓN

1 ZONA 91 PICHINCHA

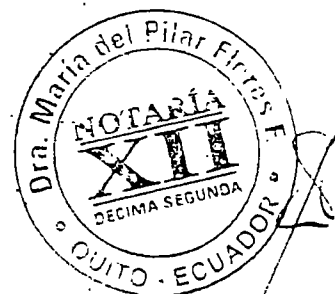
CERRADOS

1



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO
BLANCO

[Handwritten mark]

00091884

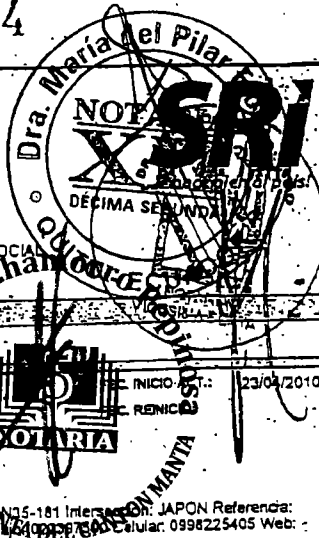


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: 105-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Teléfono Trabajo: 0998225405 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC				
No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	06/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-80 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Teléfono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082				
No. ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	07/12/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Teléfono Domicilio: 072936963 Email: mansela_mp@hotmail.com Fax: 072936963				
No. ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS				
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:	Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Celular: 0999580700 Teléfono Trabajo: 032828031				



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESTUDIO
FACIL
FACIL

8

00091885



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:

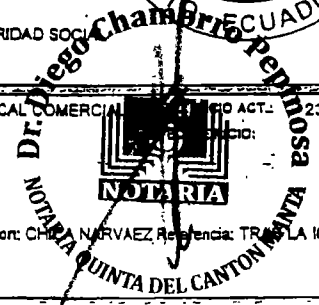
1788156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 005 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/04/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Canton: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 9-27 Interseccion: CHU NURVAEZ Referencia: TRONCALA IGLESIA
 LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736



No. ESTABLECIMIENTO: 006 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 15/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Canton: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA
 DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Canton: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 17/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE FEC. CIERRE:
 ACTIVIDAD ECONOMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia:
 FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO
BLANCO

8

700091886

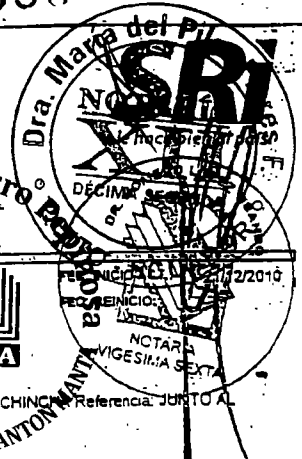


REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 008

Estado: ABIERTO - OFICINA

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA

FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 22 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463506 Telefono Trabajo: 032960165

No. ESTABLECIMIENTO: 011

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444

No. ESTABLECIMIENTO: 012

Estado: ABIERTO - OFICINA

FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010

NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013

Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011

NOMBRE COMERCIAL: BIESS

FEC. CIERRE:

FEC. RENICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB.P1.P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2017001874456

Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM



ESPACIO
BLANCO

8

00091887



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 014 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 0526571250

No. ESTABLECIMIENTO: 015 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022659115 Telefono Trabajo: 022648251

No. ESTABLECIMIENTO: 016 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: CALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PROUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0984302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO FEC. CIERRE: 20/06/2012 FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarces@biess.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL SANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el
numeral 3 Art. 14 de la ley Notarial, doy fe que
las COPIAS que anteceden en - 3 - fojas
son iguales a los documentos exhibidos en
original ante mi.

Quito, a

04 JUL 2018

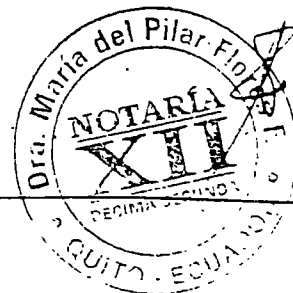
DR. HOMER LÓPEZ ORANDO
NOTARIO VIGESIMA SEXTO
DEL SANTÓN QUITO



Código: RIMRUC2017001874456

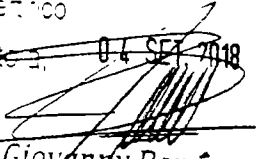
Fecha: 15/12/2017 11:18:10 AM

SE OTOR...



El documento que antecede en
hoja(s) es F.E. COMPULS-
-io certifico

Quito, ~~04 SET 2018~~


Ab. Giovanny Berrones Torres
NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE





00091888



1 queda elevada a escritura pública y que se encuentra
2 firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula
3 profesional número doce mil quinientos doce del Colegio de
4 Abogados de Pichincha. La compareciente autoriza
5 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
6 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
7 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
8 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
9 presente escritura se observaron todos los requisitos y
10 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso requiere y
11 leída que le fue la presente escritura a la compareciente
12 por mí, el Notario, aquella se ratifica en la aceptación de
13 su contenido y firma conmigo en unidad de acto; se
14 incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
15 escritura, de todo lo cual doy fe.

16
17
18
19 EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCÍA FABRE
20 C.C. 0901529990
21
22

23
24
25
26 Ab. Giovanni Berrones Torres
27 NOTARIO DECIMO SEGUNDO SUPLENTE
28

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.





Factura: 002-002-000038398



20181701012P02851

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES

NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20181701012P02851						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17 41)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	EVA IRENE DE LOS ANGELES GARCIA FABRE
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORNEJO CEDENO HENRY FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1312254335	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es compulsada de la copia certificada que fue presentada y devuelta al interesado en 12 fojas útiles.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que fue presentada y devuelta al interesado en 12 fojas útiles.

Manta, a 04 OCT 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA	
ESCRITURA N°:	20181701012P02851
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (17.41)
OTORGA:	NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

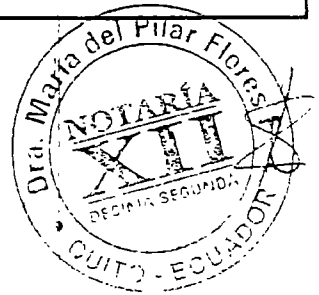
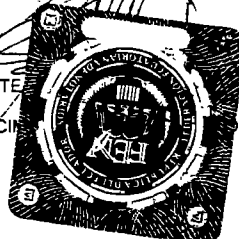
Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta

...copia certificada sellada y firmada en

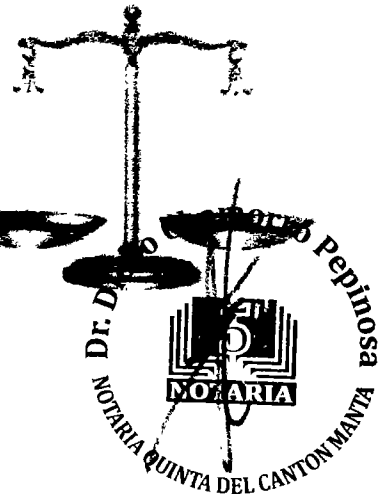
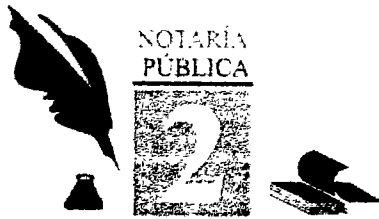
Quito a 04 SET 2018

Ab. Giovanni Berrones Torres
NOTARIO DÉCIMO SEGUNDO SUPLENTE

NOTARIO(A) SUPLENTE RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



00091889



ESCRITURA

DE DECLARACIÓN JURAMENTADA. -

QUE OTORGA LA SEÑORA

MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA. -

N°20181308002P01988

CUANTIA: INDETERMINADA

AUTORIZADA

EL 15 DE AGOSTO DEL 2018

SEGUNDA COPIA EL 15 DE AGOSTO DEL 2018

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

PAGINA EN BLANCO



Factura: 001-002-000038803

00091890



20181308002P01988

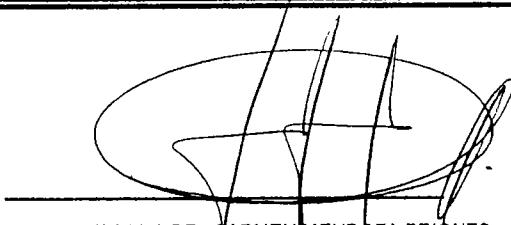
NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308002P01988						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE AGOSTO DEL 2018, (9 15)						
TORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309470839	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

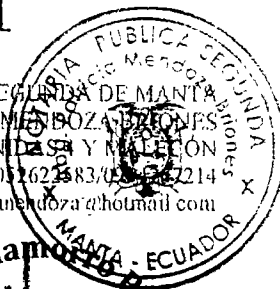

NOTARIO(A) PATRICIA DEL CARMEN MENDOZA BRIONES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN MANTA

PAGINA EN BLANCO

00091891



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DR CALLE 8 ENTRE AVENIDA 5 Y MALECON
TELEFONO: 05162383/05162214
pati.mendoza@hotmail.com



FACTURA NÚMERO: 001-002-000038803

CÓDIGO NUMÉRICO: 20181308002P01988

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- QUE OTORGA SEÑORA

MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA.-

CUANTIA INDETERMINADA.-

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de agosto del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA PATRICIA MENDOZA BRIONES**, Notaria Pública Segunda del cantón Manta, comparece y declara la señora **MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA**, por sus propios y personales derechos, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número **uno tres cero nueve cuatro siete cero seis tres guión nueve**, para lo cual me autoriza y me faculta a obtener información de la misma en el sistema del Registro Civil identificación y cedulación y proceder a descargar para que queden agregadas a esta escritura, a quien en lo posterior se le denominará "LA DECLARANTE". Además declara la compareciente ser de nacionalidad



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta, Manabí, Ecuador

ecuatoriana, de cuarenta años de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudadela Niño Jesús, manzana cuarenta y siete villa quince de esta ciudad, con número de teléfono 0998240600 y correo electrónico mabere77@hotmail.com. Advertida que fue la compareciente por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura de DECLARACIÓN JURAMENTADA, así como examinada que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, bajo juramento y advertida por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, declaro: Yo, **MAGRIT** **CZABE REINA CHAVARRIA**, en forma libre y voluntaria en pleno uso de mis facultades físicas y mentales con habilidad y capacidad legal suficiente para la celebración de esta clase de actos, advertida por la señora Notaria de los efectos jurídico del juramento que estoy prestando, declaro: QUE VOY ADQUIRIR UNA VIVIENDA EN EL CONJUNTO FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE

00091892



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG. PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDA Y MALECON
TELEFONO 0526228830994257214
palmachimbo, Ecuador



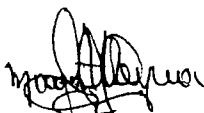
LA FUNCIÓN JUDICIAL UBICADA EN LA MAZANA "A" CASA
NÚMERO NUEVE, DE LA PARROQUIA LOS REYES DEL
CANTÓN MANTA, PROVINCIA DE MANABÍ; DEMÁS DECLARO
QUE ESTA URBANIZACIÓN NO CUENTA CON ADMINISTRADOR
ASIGNADO POR LO QUE NO SE PUEDEN EXTENDER LOS
CERTIFICADOS DE EXPENSAS CORRESPONDIENTES POR LO
QUE EXIMIMO DE TODA RESPONSABILIDAD A LA (EL)
NOTARIA(O) Y (EL) (LA) REGISTRADOR(A) DE LA
PROPIEDAD DEL CANTÓN Manta, DE LA PROVINCIA MANABÍ,
POR EL PAGO DE ALÍCUOTAS EXPENSAS Y GASTOS
ADMINISTRATIVOS DE LA URBANIZACIÓN ANTES SEÑALADA,
YA QUE NO EXISTE ADMINISTRADOR".- Es todo cuanto
tengo que declarar en honor a la verdad.- La
cuantía por su naturaleza es indeterminada.- Hasta
aquí la declaración que juntos con los documentos
anexos y habilitantes que se incorporan queda
elevada a escritura pública con todo el valor
legal, y que, la compareciente acepta en todas y
cada una de sus partes, para la celebración de la
presente escritura se observaron los preceptos y
requisitos previstos en la ley Notarial; y, leída
que le fue a la compareciente por mí la notaria, se



Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
palmachimbo, Ecuador

ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando
incorporada en el protocolo de esta notaría, de
todo cuanto doy fe.- 

Elaborado por W.P.M.G.

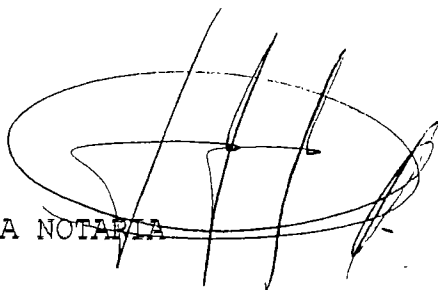


MAGRIT BECZABE REINA CHAVARRIA



C.C.No. 130947063-9

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Managua, Nicaragua



A NOTARIA

SE OTORGÓ...

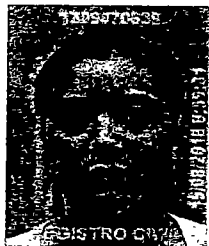


REPUBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

00091893

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1309470639

Nombres del ciudadano: REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CANUTO

Fecha de nacimiento: 23 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: REINA ESPINOZA KLEVER WALTHER

Nombres de la madre: CHAVARRIA ZAMBRANO ROSA EDITA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE AGOSTO DE 2018

Emisor: WILLIAN PATRICIO MENDOZA GARCIA - MANABI-MANTA-NT 2 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 189-146-31306



189-146-31306

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda

PAGINA EN BLANCO

CINCO
REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA No. 130947063-9

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 REINA CHAVARRIA
 MAGRIT BECZABE
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANABI
 CHONE
 CANTON
 FECHA DE NACIMIENTO 1977-10-23
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCION: CACHILLO A TOL. PROFESION/OCCUPACION: ESTUDIANTE

01 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REINA ESPINOZA KLEVER WALTER

02 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHAVARRIA ZAMBRANO ROSA EDITH

03 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: MANTA, 2016-04-08

04 FECHA DE EXPIRACION: 2026-04-08

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

00

01

02

03

04

05

06

07

08

09

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

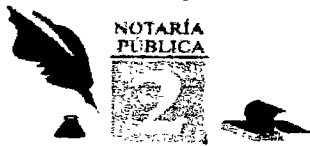
95

96

97

98

ESTAS 05 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Patricia Mendoza Briones



NOTARIA SEGUNDA DE MANTA
ABG PATRICIA MENDOZA BRIONES
DIR. CALLE 8 ENTRE AVENIDAS 4 Y MALECON
TELEFONO 052622583/0994257214
pati.mendoza@hotmail.com

ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA
COPIA, SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA, EN
LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO CÓDIGO NUMÉRICO:
20181308002P01988 LA NOTARIA.-

Abg. Patricia Mendoza Briones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador





Factura: 001-002-000043981



20181301009P02867

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTON PORTOVIEJO

EXTRACTO



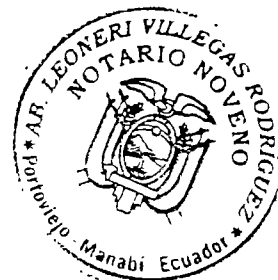
Escritura N°: 20181301009P02867							
ACTO O CONTRATO: PODER ESPECIAL DE PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO: 17 DE JULIO DEL 2018, (14:53)							
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722631627	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1001092913	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABÍ		PORTOVIEJO		18 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CANTÍA DEL ACTO O TRATO:							
		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN PORTOVIEJO

Ab. Leoner Villegas Rodriguez

NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2018	13	01	09	P	00091896	02867
------	----	----	----	---	----------	-------

ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL OTORGADO POR LA SEÑORITA SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE A FAVOR DE LA SEÑORA JUDITH ALICIA RECALDE VÁSQUEZ.-

CUANTIA: INDERTEMINADA

OTORGUE: DOS COPIAS

En Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy martes diecisiete del mes de Julio del año dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADO LEONER ALBERTO VILLEGAS RODRIGUEZ**, Notario Público Noveno de este Cantón, siendo las 14H53, comparecen por sus propios derechos la señorita **SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE**, portadora de su cédula de ciudadanía número **UNO SIETE DOS DOS SEIS TRES UNO SEIS DOS SIETE**, de estado civil soltera, la compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo, idónea, hábil y capaz para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan a este instrumento. Bien enterada de la naturaleza, resultados y efectos de esta escritura que procede a otorgar libre y voluntariamente, sin fuerza ni coacción alguna, me presentó para que sea elevada a escritura pública, la minuta, que copiada textualmente dice así: **SEÑOR NOTARIO**, en el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase agregar un Poder Especial



Uno
At: Leoner Villegas Rodriguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA UNICA**

SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE por mis propios personales derechos, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, por el presente instrumento público, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente en cuanto en derecho se requiere, a favor de la señora **JUDITH ALICIA RECALDE VÁSQUEZ**, estado civil viuda, de nacionalidad ecuatoriana con número de cédula de ciudadanía 100109291-3 para que en mi nombre, representación y a mi favor, realice las siguientes gestiones: a.- Para administrar en mi nombre los derechos y acciones que me corresponden en el inmueble consistente en la casa número NUEVE, manzana "H", incluido el patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto Millenium - "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, manzanas "G" y "H", constituido sobre el lote de terreno EL PALMAR de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros), del cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro del régimen de propiedad horizontal, adquirido al Fondo de Cesantía de la Función Judicial - FONCEJU, mediante escritura de compra venta suscrita el 8 de noviembre del dos mil seis, ante la Abogada Vielka Reyes Vines, Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 4 de diciembre del dos mil seis, adquirida en la sucesión de derechos de mi fallecido padre, el señor **JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA**; pudiendo darlo en venta,



Ab. Leoner Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

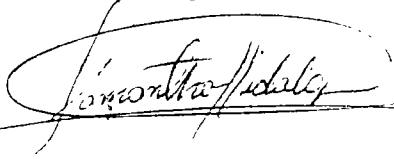
00091897

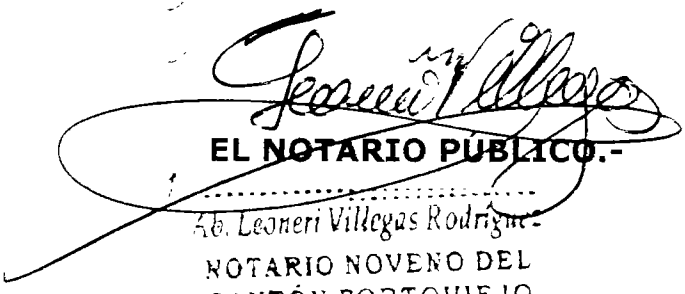
celebrando cualquier clase de contrato sobre el bien inmueble descrito; ya sea para prometer vender, vender, adjudicar, enajenación, transferencia de dominio, resciliación, transferencia de dominio en el Municipio de Manta, o modificación, declaración y pagos de toda clase de impuestos, modificatorias y correcciones y realizar todo trámite correspondiente para la legalización e inscripción en Notarias, Registro de la Propiedad de Manta, Municipio de Manta, Servicios de Rentas Internas, Registro Civil, y cualquier institución pública o privada que requiera. b.- Recibir de las Instituciones financieras, entre éstas, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el dinero producto de la venta del bien inmueble antes descrito. Para el cumplimiento del presente mandato, para que en momento alguno se alegara falta o insuficiencia del poder para desempeño de las gestiones, la poderdante inviste a su mandante de todas las facultades legales que son especiales, ordinarias y extraordinarias contempladas en la ley vigente, para el caso que fuere necesario, así como recurrir ante los Jueces o Tribunales de Justicia de la Republica, en defensa de sus derechos, incluso de las que la Ley exige en cláusulas especiales, a fin de que no por faltas de cláusulas especiales deje de surtir los efectos legales objetos del presente Poder Especial.- Abogada Martha Beltrán E. 17-2016-264 F.A. Hasta aquí la minuta que se archiva; la compareciente se afirma y ratifica en el contenido íntegro de la minuta, la misma que eleva a escritura pública para



Ab. Leonor Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

que surtan los efectos declarados en ella. Leída esta escritura por mí, el Notario, a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz, ésta la acepta y ratificándose en todo lo expuesto, firma en unidad de acto, conmigo, el Notario, **que da fé.-**


SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE
C.C. # 172263162-7

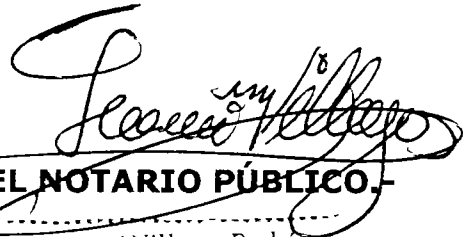

EL NOTARIO PÚBLICO.-

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO



**SE OTORGÓ ANTE MÍ; Y EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL MISMO DÍA Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.**

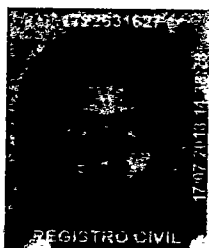



EL NOTARIO PÚBLICO.-

Ab. Leoneri Villegas Rodríguez
NOTARIO NOVENO DEL
CANTÓN PORTOVIEJO

00091898

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Samantha Hidalgo

Número único de identificación: 1722631627

Nombres del ciudadano: HIDALGO RECALDE SAMANTHA ANORA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/ROBAMBAVELOZ

Fecha de nacimiento: 25 DE JUNIO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO

Nombres de la madre: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA

Fecha de expedición: 21 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 17 DE JULIO DE 2018

Emisor: MARIA FERNANDA LOOR NIETO - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 9 - MANABI - PORTOVIEJO

N° de certificado: 182-138-43119



182-138-43119

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

N. 172263162-7

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HIDALGO RECALDE
SARANTHA LEONOR
LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
ROMANA
VELOZ

FECHA DE NACIMIENTO 1982-05-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



011

011 - CSE

1722631627

HIDALGO RECALDE SARANTHA LEONOR

RICHARD
RECALDE
CUNTO
CUNTO
HAROLD
RECALDE



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

A18330131

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HIDALGO BONILLA JULIO REMBIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RECALDE VASQUEZ JUDITH ALCIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO

2015-04-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-21

DIRECTOR GENERAL

NOTARIO PÚBLICO

00091899

8.-REGLAMENTO INTERNO
PROPIEDAD HORIZONTAL



CONJUNTO HABITACIONAL
MILLENNIUM
MANZANAS "G" y "H"

"FONCEJU"

FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL
DE LA FUNCION JUDICIAL

Carlos F Delgado A
ARQUITECTO
Reg. Prof. N° M 305

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
DPTO: PLANEAMIENTO URBANO

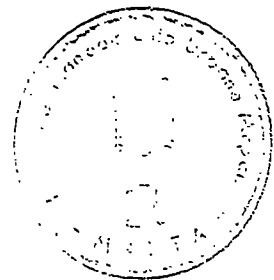
Aprobación: PH# 025/963/5169
Manta, _____ de _____ de 20__

DIRECTOR PLANEAMIENTO URBANO

1. MUNICIPALIDAD DE MANTA
Planes y Programas Urbanos, Edificación,
Ordenanza y Reglamentos

REVISADO

Fecha: 14/DIC/2005



NOVIEMBRE 2005

REGLAMENTO INTERNO DEL CONJUNTO HABITACIONAL DEL FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ART. 1.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, está construido y actualmente está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, uso conservación y reparación.

ART. 2.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son las viviendas, y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

DEL CONJUNTO HABITACIONAL

ART. 3.- El Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, se encuentra ubicado dentro del Conjunto Habitacional "MILLENNIUM" en La Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, y esta constituido por dos cuerpos de terrenos con claves del catastro de la Ciudad de Manta # (CC. 2225801000), y (CC. 2225902000) de la escritura # 1411 del 9 de junio del 2004 y está sometido al régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Se compone de 49 viviendas, de Planta Baja y Planta Alta,

ART. 4.- En los planos del Conjunto Habitacional, de acuerdo con los reglamentos interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones, ubicación de las viviendas, distribución de las plantas de las viviendas, las especificaciones que integran los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del Conjunto Habitacional.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento por lo que lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos

00091900

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES.

ART. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Las Viviendas son bienes de dominio singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio el interior de las paredes medianeras hasta la mitad del espesor. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un local de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general. Las paredes que delimitan las viviendas con el exterior son de propiedad exclusiva exceptuando la fachada. La propiedad exclusiva incluye ventanas, vidrios, marcos y puertas. Las puertas de entrada a las viviendas, el portal, las escaleras, el patio son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

ART. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos les correspondan.

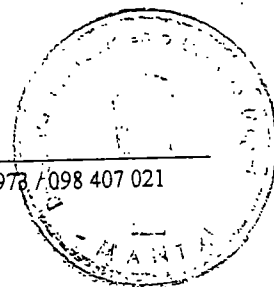
ART. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del Conjunto Habitacional, que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

ART. 8.- DERECHO DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en su derecho de uso sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional y en las obligaciones inherentes al régimen de Propiedad Horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

ART. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACION.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejoras de los bienes comunes estarán a cargo de los copropietarios según las cuotas establecidas en el reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del Conjunto Habitacional.

ART. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la Ley y este Reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y en general hacer uso de las demás atribuciones que la Ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norma el régimen de Propiedad Horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera
- e) Permitir al administrador la inspección de sus locales en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y en fin cuando éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, la dirección y el teléfono de la persona que en la ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su Vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación y otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc. Que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquiriente o el usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios. El administrador no otorgará la certificación a que se refiere el artículo 9 del reglamento de Propiedad Horizontal sin la previa verificación de que en el contrato que vaya a celebrarse conste la cláusula en referencia;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Conjunto Habitacional y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los ocho primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción legal correspondiente;
- i) Los demás derechos y obligaciones establecidas por la Ley, Reglamentos y Ordenanzas.



00091901

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES.

ART. 11.- TABLA DE ALICUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del Conjunto Habitacional, se fijarán de acuerdo con los siguientes criterios: establece lo que cada Vivienda o departamento, representa porcentualmente en relación al Conjunto Habitacional

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyos reajustes se harán al aumento de costos generalizados para lo cual se tomará como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el caso de aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

VIVIENDAS		%
#	MANZANA "G"	
1	VIVIENDA # 1	2.84
2	VIVIENDA # 2	1.91
3	VIVIENDA # 3	1.91
4	VIVIENDA # 4	1.91
5	VIVIENDA # 5	1.91
6	VIVIENDA # 6	1.91
7	VIVIENDA # 7	1.91
8	VIVIENDA # 8	1.91
9	VIVIENDA # 9	1.91
10	VIVIENDA # 10	1.91
11	VIVIENDA # 11	2.41
12	VIVIENDA # 12	2.43
13	VIVIENDA # 13	1.91
14	VIVIENDA # 14	1.91
15	VIVIENDA # 15	1.91
16	VIVIENDA # 16	1.91
17	VIVIENDA # 17	1.91
18	VIVIENDA # 18	1.91
19	VIVIENDA # 19	1.91
20	VIVIENDA # 20	1.91
21	VIVIENDA # 21	1.91
22	VIVIENDA # 22	2.41
SUB-TOTAL		44.47

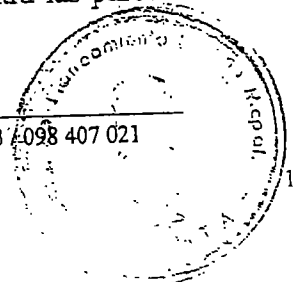
VIVIENDAS		%
#	MANZANA "H"	
23	VIVIENDA # 1	2.83
24	VIVIENDA # 2	1.93
25	VIVIENDA # 3	1.93
26	VIVIENDA # 4	1.93
27	VIVIENDA # 5	1.93
28	VIVIENDA # 6	1.93
29	VIVIENDA # 7	1.93
30	VIVIENDA # 8	1.93
31	VIVIENDA # 9	1.93
32	VIVIENDA # 10	1.93
33	VIVIENDA # 11	1.93
34	VIVIENDA # 12	2.83
35	VIVIENDA # 13	2.42
36	VIVIENDA # 14	1.93
37	VIVIENDA # 15	1.93
38	VIVIENDA # 16	1.93
39	VIVIENDA # 17	1.93
40	VIVIENDA # 18	1.93
41	VIVIENDA # 19	1.93
42	VIVIENDA # 20	1.93
43	VIVIENDA # 21	1.93
44	VIVIENDA # 22	1.93
45	VIVIENDA # 23	1.93
46	VIVIENDA # 24	1.93
47	VIVIENDA # 25	1.93
48	VIVIENDA # 26	2.44
49	VIVIENDA # 27	2.55
SUB TOTAL		55.53
TOTAL		100.00

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES.

ART. 12.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derechos de uso sobre bienes exclusivos del Conjunto Habitacional:

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejoras, los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- b) Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del edificio, quien a su vez deberá consultar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- c) Hacer uso abusivo de su local o departamento contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron contruidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del Conjunto Habitacional
- e) Establecer en las Viviendas o departamentos: depósitos, pensiones, talleres, fábricas, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de los mismos.
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes.
- h) Mantener abierta las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como sala de espera.
- i) Tocar música o causar ruidos a niveles que trasciendan del ámbito de su local.
- j) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen cualquier tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- k) Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación y en general en los bienes comunes del Conjunto Habitacional.
- l) Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en la fachada de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del Conjunto Habitacional, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- n) Realizar actos contrarios a las leyes reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de Propiedad Horizontal al que está sometido el Conjunto Habitacional.
- o) Colgar ropa alfombras o cosas similares en las ventanas, paredes de terraza y en general colocar cosas algunas en las ventanas, balcones o bienes comunes ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.



00091902

- p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto y en todo caso la basura será depositada en bolsa plástica.
- q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto-contagiosas, o de carácter psicopático que implique peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios
- r) El propietario o arrendatario o cualquier persona que use o goce por otra vía legal será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de los departamentos, en caso de que infrinjan la ley de Propiedad Horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno
- s) Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador en la que además se determinará quien cumple con dichas obligaciones determinadas en el literal g) de este reglamento.
- t) Instalar cortinas que distorsionen la armonía y estética del Conjunto Habitacional

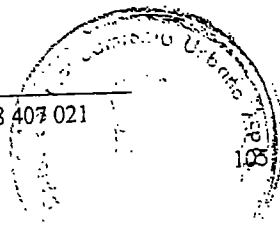


CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES:

ART. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Amonestación verbal en primera y por escrito a segunda instancia, por parte del administrador
- b) Imposición de multas de hasta un S.M.V.
- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante el juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere el lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del Conjunto Habitacional, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica a juicio de cualquiera de éstos por la asamblea general de copropietarios.
- e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentre en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.



- f) Publicar periódicamente la nómina de copropietario morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

ART. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios salvo que por circunstancias especiales o fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios del Conjunto Habitacional y podrá ser destituido por la asamblea; en lo que sea de su competencia.

ART. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACION

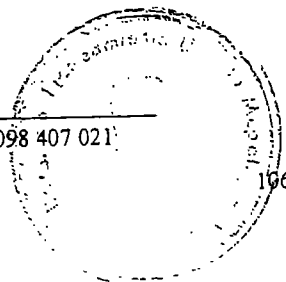
ART. 16.- Son órganos de la administración del Conjunto Habitacional; La asamblea de copropietarios, El directorio y El administrador.

ART. 17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se componen de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Conjunto Habitacional así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra

ART. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de este por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y secretario.

ART. 19.- SESIONES.- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director o lo solicite el administrador.

La asamblea en cualquier caso será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cualquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.



00091903

ART. 20.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

ART. 21.- QUOROM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de todos los copropietarios. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, con excepción de aquellos casos que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

ART. 22.- REPRESENTACION.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

ART. 23.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario, o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

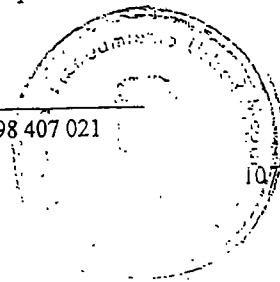
ART. 24.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a sus porcentajes (alícuotas) sobre los bienes comunes del Conjunto Residencial.

ART. 25.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho a un voto en proporción a su alícuota.

ART. 26.- Se requerirá el 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio y rever decisiones de la asamblea

ART. 27.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general;

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del Conjunto Habitacional y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el artículo 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.



- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen las obras de modificación y aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o del departamento.
- h) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente, y de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren La Ley de Propiedad Horizontal, sus reglamentos, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas Municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios, del Conjunto Habitacional
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos o no resultaren convenientes para los intereses del Conjunto Habitacional

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios, para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

ART. 28.-El directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

ART. 29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

ART. 30.-Para ser director, vocal o secretario se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

ART. 31.-Son atribuciones del director:

- a) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- b) Asumir provisionalmente las funciones del Administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.

00091904

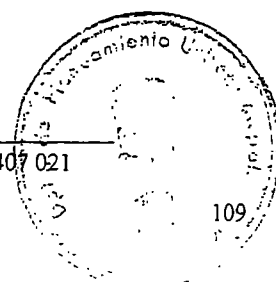
- c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

ART. 32.- Son funciones de los vocales: contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

ART. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Conjunto Residencial será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelecto indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Conjunto Habitacional

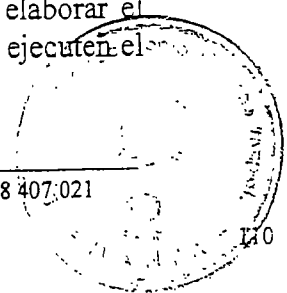
ART. 34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, interés, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos entendiéndose que tendrá las facultades, para los cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimientos civil.
- b) Administrar los bienes comunes del Conjunto Habitacional con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueran necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en caso de excepción, con la autorización del director
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.
- e) Recaudar dentro de los 8 primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarlas conjuntamente con los intereses de moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y en caso de mora de más de 30 días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del Conjunto Residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejoras de los bienes comunes del Conjunto Habitacional hasta los montos señalados por la asamblea.



- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Conjunto Habitacional, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Conjunto Habitacional.
- m) Conservar copias certificadas de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Conjunto Habitacional del FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Conjunto Habitacional.. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y en general administrar prolija y eficientemente la gestión económica como su único responsable.
- o) Llevar la sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Conjunto Habitacional.
- p) Llevar un libro de registro de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Conjunto Habitacional, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Súper vigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del Conjunto Habitacional.
- t) Controlar y súper vigilar las instalaciones comunales en forma periódicas, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

ART. 35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son de asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador. Sus funciones son honoríficas.



00091905

CONFORME A SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A
MI CARGO, AL QUE ME REMITO, A PETICIÓN DE LA PARTE
INTERESADA CONFIERO ESTA CUARTA COPIA ENTREGADA A
LOS VEINTITRÉS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SEIS. PROTOCOLO NUMERO DOS MIL SETECIENTOS
DIECIOCHO - DOY FE -



Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTA DEL CANTON MANTA



CERTIFICO: Que la Escritura Pública de Compraventa, Constitución de Hipoteca Abierta, autorizada ante la Notaría Primera de Manta, el 8 de Noviembre del 2006, Celebrada entre el Fondo de Cesantía de la Función Judicial Fonceju(Vendedor- Acreedor) y los Cónyuges JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ Y JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA, (Comprador- Deudor) queda legalmente inscrita la Compraventa bajo el No.2.738 del Registro de Compraventas , anotada en el Repertorio General No. 5.858, y la Hipoteca bajo el N.- 1390 del Registro de Hipotecas, anotada en el Repertorio General bajo el N.- 5.859 en esta fecha..

Manta, Diciembre 4 del 2006

Dr. Patricio F. García V.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Cantón - Manta



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada la copia certificada que me
fue presentada y devuelta al interesado
en.....(132)..... fojas útiles
Manta, a.....9.1 OCT. 2016.....



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

ART. 36.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES.

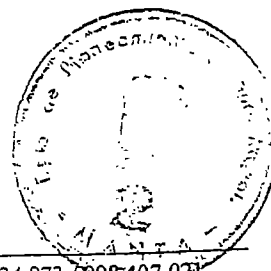
ART. 37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50 % de los asistentes.

Responsabilidad Técnica

CD. H.

Arq. Carlos Delgado Anchundia.
C.A.E. M-305.

Carlos J. Delgado A.
ARQUITECTO
Reg. Prof. N° M 305





CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER ESPECIAL N° 72 / 2018

Tomo 31. Página 72

En la ciudad de LA HAYA, PAISES BAJOS, el 17 de julio de 2018, ante mí, FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA, **VICECONSUL DEL ECUADOR** en esta ciudad, comparece **JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, de estado civil **soltero**, **ciudadanía número 100367883-4**, con residencia en **La Haya/PAISES BAJOS**, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **JUDITH ALICIA RECALDE VASQUEZ**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, con estado civil **viuda** y **cédula de ciudadanía número 100109291-3**, para que de conformidad con el escrito que me presenta y que se transcribe a continuación, realice los siguientes encargos: **a.-** Para administrar en mi nombre los derechos y acciones que me corresponden en el inmueble consistente en la casa número NUEVE, manzana "H", incluido el patio frontal y patio posterior, inmuebles que forman parte del Conjunto Millenium - Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, manzanas "G" y "H", constituido sobre el lote de terreno EL PALMAR de la Parroquia Tarqui (hoy Los Esteros), del cantón Manta, Provincia de Manabí, dentro del régimen de propiedad horizontal, adquirido al Fondo de Cesantía de la Función Judicial - FONCEJU, mediante escritura de compra venta suscrita el 8 de noviembre del dos mil seis, ante la Abg. Vielka Reyes Vincas, Notaria Primera del Cantón Manta e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el 4 de diciembre del dos mil seis, adquirida en la sucesión de derechos de mi fallecido padre, el señor JULIO REMIGIO HIDALGO BONILLA; pudiendo darlo en venta, celebrando cualquier clase de contrato sobre el bien inmueble descrito; ya sea para prometer vender, vender, adjudicar, enajenación, transferencia de dominio, resciliación de transferencia de dominio en el Municipio de Manta, o modificación, declaración y pagos de toda clase de impuestos, modificatoria, aclaratorias y correcciones y realizar todo trámite correspondiente para la legalización e inscripción en Notarías, Registro de la Propiedad de Manta, Municipio de Manta, Servicios de Rentas Internas, Registro Civil, y cualquier institución pública o privada que requiera. **b.-** Recibir de las Instituciones financieras, entre éstas, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el dinero producto de la venta del bien inmueble antes descrito. Para el cumplimiento del presente mandato, para que en momento alguno se alegara falta o insuficiencia del poder para desempeño de las gestiones, el poderdante inviste a su mandante de todas las facultades legales que son especiales, ordinarias y extraordinarias contempladas en la ley vigente, para el caso que fuere necesario, así como recurrir ante los Jueces o Tribunales de Justicia de la Republica, en defensa de sus derechos, incluso de las que la Ley exige en cláusulas especiales, a fin de que no por falta de cláusulas especiales deje de surtir los efectos legales objeto del presente Poder Especial. Hasta aquí el escrito que se transcribe y la voluntad expresa del mandante.- Para el otorgamiento de este PODER ESPECIAL se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo, de todo lo cual doy fe.-

JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE

FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA
VICECONSUL DEL ECUADOR

Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del CONSULADO DEL ECUADOR EN LA HAYA.- Dado y sellado, el 17 de julio de 2018

FERNANDO MAURICIO ECHEVERRÍA DÁVILA
VICECONSUL DEL ECUADOR


NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 07 OCT. 2018

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



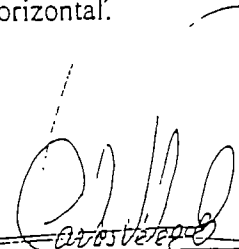

I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

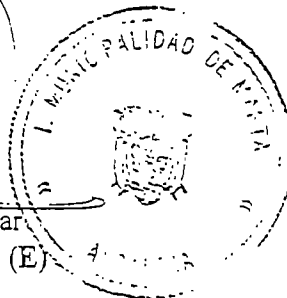
PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 963-DPUM-MCS P.H #025., de Diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta (E); y, de acuerdo a lo solicitado por el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial, propietario del conjunto residencial denominado "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial" manzanas "G" y "H", ubicada en las inmediaciones de la vía Manta-Rocafuerte, código 314, claves catastrales # 2225801000 y 2225902000 de la parroquia Los Esteros, del cantón Manta, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Diciembre 16 de 2005


Ing. Carlos Vélez Escobar
ALCALDE DE MANTA (E)

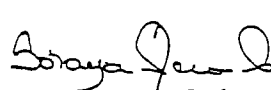


Con fecha diciembre 16 de 2005, el señor Alcalde de Manta (E), Ing. Carlos Vélez Escobar, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe No. 963-DPUM-MCS, de diciembre 14 de 2005, emitido por la Arq. Sara Delgado de Rovayo, Directora de Planeamiento Urbano (E), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal de un conjunto residencial denominado "Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial" manzanas "G" y "H", ubicado en la vía Manta-Rocafuerte, Código #314 de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con claves catastrales 2225801000 y 2225902000, de propiedad del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial.

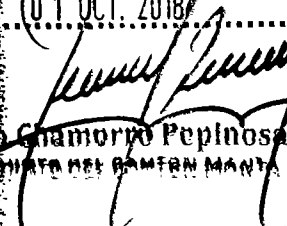
Manta, Diciembre 16 de 2005.

QUINTA DEL CANTON MANTA
Copia del documento original que me
fue entregado y devuelto al interesado

01 OCT. 2018


Soraya Mera Cedeño

SECRETARIA MUNICIPAL


Gnamorpe Pepinosa
QUINTA DEL CANTON MANTA



00091907



FORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0604

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

No. 130054314

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 2	102	AÑO 2017	104	No. DE VOUCHER RECTIFICA
				105	No. RESOLUCIÓN RECTIFICATORIA

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)

201	RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE 1003678034001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS		
204	PARROQUIA MARISCAL SUCRE	205	CALLE PRINCIPAL LUIS CORDERO	206	NÚMERO E9-218
				207	INTERSECCIÓN JOSE TAMAYO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

208	CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	
				215	INTERSECCIÓN	
					216	TELÉFONO

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (CAUSANTE) 0601909666	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO		
219	ESTADO CIVIL 1	220	No. HEREDEROS 2	221	No. LEGATARIOS
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 26/10/2016	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	222	TESTAMENTO 2
				223	NOTARIA
				226	CANTÓN QUITO
227	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	228	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)		

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CEDULA DE CIUDADANÍA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS		
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO
				236	INTERSECCIÓN
238	ESTADO CIVIL	239	No. DONATARIOS	240	No. DONANTES
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO	241	NOTARIA
				244	CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	321	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	322	89595.45
VEHÍCULOS	313	323	1224.73
MOBILIARIO DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	324	875.00
DINERO EN EFECTIVO	315	325	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	326	7436.45
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	327	3470.87
SI NO ESPECIFICADOS	318	328	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			339

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ÚLTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	421
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	422
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	423
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	424
DERECHOS DE ALBACEA	415	425
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		426



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2017017227891

871390556725

09/02/2017

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA.		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)	
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	497 0.00
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	498 0.00
Declare que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente (Artículo 101 de la L.R.T.J.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO	
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 395-499-497-498	801 100790.30
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802 71220.00
		BASE IMPONIBLE 901-902	803 29570.30
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	899 739.26
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO	
		PAGO PREVIO	901 0.00
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 899-901	902 739.26
		INTERES POR MORA	903 0.00
		MULTAS	904 0.00
TOTAL PAGADO 902+903+904		999 739.26	
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905 USD 739.26	
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907 USD 0.00	
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO			
908 N/C No	910 N/C No	912 N/C No	914 N/C No
909 USD 0.00	911 USD 0.00	913 USD 0.00	915 USD 0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN
	SRIDEC2017017227881	871390556725	09/02/2017
			Página 2

00091908

SRIFORMULARIO 108
RESOLUCIÓN No. 0804**DECLARACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA SOBRE INGRESOS
PROVENIENTES DE HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES**

No. 130054368

100 IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN

101	MES 2	102	AÑO 2017	104	No. DE FORMULARIO QUE SE RECTIFICA
-----	----------	-----	-------------	-----	------------------------------------

200 IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE (HEREDERO, LEGATARIO O DONATARIO)**

201	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE 1722631627001	202	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR			203	Ciudad
204	PARROQUIA MARISCAL SUCRE	205	CALLE PRINCIPAL LUIS CORDERO	206	NÚMERO 69-218	207	INTERSECCIÓN JOSE TAMAYO

IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRIBUYENTE (Tutor, Curador o Apoderado)

209	CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE	210	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			211	Ciudad
212	PARROQUIA	213	CALLE PRINCIPAL	214	NÚMERO	215	INTERSECCIÓN
216	TELÉFONO						

IDENTIFICACIÓN DEL CAUSANTE Y DE LA SUCESIÓN

217	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (CAUSANTE) 0601909666	218	APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS (CAUSANTE) HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO			219	No. HEREDEROS 2
219	ESTADO CIVIL J	220	No. LEGATARIOS	221	TESTAMENTO 2	222	TESTAMENTO 1 SI 2 NO
224	FECHA DE FALLECIMIENTO 25/10/2016	225	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	226	FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TESTAMENTO DD/MM/AA	227	NOTARIA
228	RUC (SUCESIÓN INDIVISA)	229	DENOMINACIÓN (SUCESIÓN INDIVISA)			230	CANTÓN

IDENTIFICACIÓN DEL DONANTE Y DE LA DONACIÓN

230	RUC, CEDULA DE CIUDADANIA O PASAPORTE (DONANTE)	231	RAZÓN SOCIAL, DENOMINACIÓN O APELLIDOS Y NOMBRES COMPLETOS			232	Ciudad
233	PARROQUIA	234	CALLE PRINCIPAL	235	NÚMERO	236	INTERSECCIÓN
237	ESTADO CIVIL	238	No. DONATARIOS	239	No. DONANTES	240	NOTARIA
242	FECHA DE ESCRITURA DD/MM/AA	243	CÓDIGO TIPO DE ACTO			244	CANTÓN

300 INGRESOS Y EGRESOS

DESCRIPCIÓN	NÚMERO	PATRIMONIO NETO	VALOR DE LA PORCIÓN
NEGOCIOS UNIPERSONALES	311	0.00	0.00
AVALÚO COMERCIAL TOTAL			
BIENES INMUEBLES	312	358361.79	89595.45
VEHÍCULOS	313	4898.90	1224.73
MEBAJE DE HOGAR, OBRAS DE ARTE Y JOYAS	314	3500.00	875.00
DINERO EN EFECTIVO	315	0.00	0.00
ACRENCIAS FINANCIERAS Y CIVILES	316	29625.79	7406.45
ACCIONES, PARTICIPACIONES, DERECHOS Y TÍTULOS VALORES	317	13683.46	3420.87
OS NO ESPECIFICADOS	318	0.00	0.00
SUBTOTAL SUMAR 331 AL 338			1732.20

400 DEDUCIBLES (SÓLO PARA HERENCIAS)

TIPO	TOTAL PAGO O GASTO	MONTO ASUMIDO
GASTOS ULTIMA ENFERMEDAD NO CUBIERTOS POR SEGUROS	411	815.95
GASTOS FUNERALES NO CUBIERTOS POR SEGUROS	412	916.25
TRIBUTOS PENDIENTES DE PAGO DEL CAUSANTE CUBIERTO POR HEREDEROS (EXCLUYE NEGOCIOS UNIPERSONALES)	413	0.00
DEUDAS HEREDITARIAS Y GASTOS DE SUCESIÓN (EXCLUYE DEUDAS PENDIENTES EN NEGOCIOS UNIPERSONALES)	414	0.00
DERECHOS DE ALBACEA	415	0.00
SUBTOTAL SUMAR 421 AL 425		1732.20



La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR

NÚMERO SERIAL

FECHA RECAUDACIÓN

Página

SRIDEC2017017228206

871390556234

09/02/2017

1

SELECCIONE LA DEDUCCIÓN CORRESPONDIENTE E INCLUYA EL VALOR RESPECTIVO. ANULE EL VALOR DE LA DEDUCCIÓN NO UTILIZADA.		DEDUCIBLES (SÓLO PARA DONACIONES)									
		DEDUCCIÓN POR DERECHO DE USUFRUCTO (332*60%)	-	457	0.00						
		DEDUCCIÓN POR NUDA PROPIEDAD (332*40%)	-	498	0.00						
Declaro que los datos contenidos en esta declaración son verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente. (Artículo 101 de la L.R.T.J.)		800 CÁLCULO DEL IMPUESTO									
		CUOTA O PORCIÓN LIQUIDADADA 395-499-457-498	801	100790.30							
		DEDUCCIÓN LEGAL (VER TABLA)	802	71220.00							
		BASE IMPONIBLE 801-802	803	29570.30							
		IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO 803 * %	859	739.26							
		900 VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO									
		PAGO PREVIO	901	0.00							
		TOTAL IMPUESTO A PAGAR 859-901	902	739.26							
		INTERÉS POR MORA	903	0.00							
		MULTAS	904	0.00							
TOTAL PAGADO 902+903+904		999	739.26								
MEDIANTE CHEQUE, DÉBITO BANCARIO, EFECTIVO U OTRAS FORMAS DE PAGO		905	USD	739.26							
MEDIANTE NOTAS DE CRÉDITO		907	USD	0.00							
DETALLE DE NOTAS DE CRÉDITO											
908	N/C No	910	N/C No	912	N/C No	914	N/C No				
909	USD	0.00	911	USD	0.00	913	USD	0.00	915	USD	0.00

	La presente información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
	CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	Página
	SRIDEC2017017228206	871390556234	09/02/2017	2



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00091909



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec



Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-18021907, certifico hasta el día de hoy 14/09/2018 16:28:5728 la Ficha Registral-Bien Inmueble 51772.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: 2225902009
Fecha de Apertura: miércoles, 24 de junio de 2015

Tipo de Predio: CASA
Parroquia : LOS ESTEROS

Información Municipal:
Dirección del Bien: EL PALMAR

LINDEROS REGISTRALES:

La casa numero nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de Cesantia Privado del Personal de la función Judicial Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabi. Linderos y dimensiones particulares de la casa numero nueve manzana H esta vivienda consta de planta Baja Planta Alta, patio frontal y patio Posterior la misma que presenta los siguientes ambientes: PLANTA BAJA: (Nivel + Cero punto dieciocho. Esta compuesto por sala, comedor, cocina baño social y escalera de acceso a la planta alta, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA, lindera con la planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO lindera con terreno del edificio. Por el frente Partiendo del costado derecho al Izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con patio frontal de esta misma vivienda numero nueve. Por Atrás partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros y luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con el patio posterior de la misma vivienda numero nueve. Por el costado derecho; ocho punto cero seis metros y lindera con planta baja de la vivienda numero diez de la misma manzana H. Por el costado Izquierdo, tres punto dieciocho metros y lindera con planta baja del a vivienda numero ocho. PLANTA ALTA; (Nivel + dos punto ochenta y ocho). Esta comprendido por dormitorio numero uno dormitorio numero dos, dormitorio numero tres, y baño general, la misma que tiene las siguientes medidas y linderos; Por arriba lindera con cubierta de esta misma vivienda, Por Abajo, lindera con planta baja, patio frontal y patio posterior de esta misma vivienda, Por el frente partiendo del costado derecho y Izquierdo, con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia atrás con dos punto ochenta y cinco metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto quince metro, luego gira hacia atrás con cero punto sesenta metros y luego gira hacia la izquierda con uno punto ochenta y cinco metros y lindera con espacio aéreo del patio frontal de esta misma vivienda numero nueve. Por Atrás, partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros luego gira hacia el frente con uno punto cincuenta y tres metros, luego gira hacia la izquierda con cero punto sesenta metros, luego gira hacia el frente con un metros, luego gira hacia la izquierda con dos punto cuarenta metros y lindera con espacio aéreo del patio posterior de la misma vivienda numero nueve. Por el costado derecho, nueve punto quince metros y lindera con planta alta de la vivienda numero diez de la misma manzana H. Por el costado Izquierdo, tres punto dieciocho metros y lindera con planta alta de la vivienda numero ocho. PATIO FRONTAL. Esta comprendido por garaje y jardín , el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos Por arriba lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda Por Abajo, lindera con terreno de la edificación , Por el frente lindera con calle M-dos con seis punto cero cinco metros. Por Atrás, Partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros , luego gira hacia atrás con tres punto cuarenta y cinco metros, luego gira hacia la Izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda. Por el costado derecho; tres punto cero cinco metros y lindera con patio frontal de la vivienda numero diez de la misma manzana H. Por el costado Izquierdo,

Fecha. 14 SEP 2018

HORA



6,50m y lindera con patio frontal de la vivienda numero ocho de la misma manzana H. PATIO POSTERIOR-esta comprendido por jardín y lavandería el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba lindera con espacio aéreo y parte de la planta alta de esta misma vivienda, Por Abajo lindera con terreno de la edificación. Por el frente, partiendo del costado derecho a izquierdo con tres punto cero cuatro metros, luego gira hacia el frente con uno punto noventa y ocho metros, luego gira hacia la izquierda con tres metros y lindera con planta baja de esta misma vivienda, Por Atrás, lindera con lotes numero diecisiete y numero dieciséis con seis punto cero cinco metros. Por el costado derecho, lindera con patio posterior de la vivienda numero diez de la misma manzana H, con ocho punto treinta y cinco metros. Por el costado izquierdo, lindera con patio posterior de la vivienda numero ocho de la misma manzana H con diez punto treinta y dos metros.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2738	04/dic/2006	37 724	37.754
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA	1390	04/dic/2006	19 738	19 767
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	94	26/ene/2016	2.356	2.365
SENTENCIA	POSESIÓN EFECTIVA	169	31/jul/2017	4 117	4 132

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 4] **COMPRA VENTA**

Inscrito el : lunes, 04 de diciembre de 2006 //

Número de Inscripción: 2738

Tomo:62

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5858

Folio Inicial:37.724

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final:37.754

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Terreno que tiene una cuantía USD \$ 19,238.05 & indeterminada la casa numero nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de Cesantia Privado del Personal de la función Judicial Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabi. Linderos y dimensiones particulares de la casa numero nueve manzana H esta vivienda consta de planta Baja Planta Alta, patio frontal, y patio Posterior. Por una parte en calidad de vendedor el Fondo de Cesantia de la Funcion Judicial FONCEJU debidamente representado por el Señor Gerente Doctor Fernando Gandara Armendaris.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	601909666	HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000000839	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION JUDICIAL FONCEJU	NO DEFINIDO	MANTA	

[2 / 4] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el : lunes, 04 de diciembre de 2006

Número de Inscripción: 1390

Tomo:1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5859

Folio Inicial:19.738

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

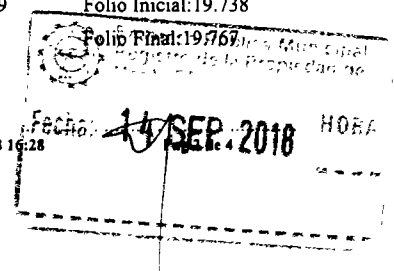
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por :celia_penaherrera

Ficha Registral:51772

viernes, 14 de septiembre de 2018 16:28





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00091910



Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 08 de noviembre de 2006

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta. la casa numero nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior, manzanas G, y H forman parte del Conjunto Fondo de Cesantia Privado del Personal de la función Judicial, manzanas G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Linderos y dimensiones particulares de la casa número nueve manzana H esta vivienda consta de planta Baja Planta Alta, patio frontal, y patio Posterior.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000839	FONDO DE CESANTIA DE LA FUNCION	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		JUDICIAL FONCEJU			
DEUDOR	1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	601909666	HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2738	04/dic/2006	37.724	37.754

**Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES**

[3 / 4] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 26 de enero de 2016

Número de Inscripción: 94

Tomo:1

Nombre del Cantón: QUITO

Número de Repertorio: 566

Folio Inicial:2.356

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TRIGESIMA SEXTA

Folio Final:2.365

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 01 de diciembre de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000579	FONDO DE CESANTIA PRIVADO DEL	NO DEFINIDO	MANTA	
HIPOTECARIO		PERSONAL DE LA FUNCION JUDICIAL (FCPC)			
DEUDOR	0601909666	HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO	CASADO(A)		QUITO- CORDERO 218 Y TAMAYO
DEUDOR	1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1390	04/dic/2006	19.738	19.767

Registro de : SENTENCIA

[4 / 4] SENTENCIA

Inscrito el : lunes, 31 de julio de 2017

Número de Inscripción: 169

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 5249

Folio Inicial:4.117

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA

Folio Final:4.132

Cantón Notaría: QUITO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 08 de noviembre de 2016

Certificación impresa por : celia_penaherrera

Ficha Registral:51772

viernes, 14 de septiembre de 2018 16:28

Pag 3 de 4

14 SEP 2018

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PROINDIVISORIAL en una casa número nueve manzana H incluido patio frontal y patio posterior Inmuebles que forman parte del Conjunto Fondo de Cesantia Privado del Personal de la función Judicial Manzana G, y H constituido sobre el lote de terreno ubicado en el sector EL PALMAR de la parroquia Tarqui (hoy Los Esteros) del Cantón Manta, Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
BENEFICIARIO	1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	VIUDO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1003678834	HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS	SOLTERO(A)	MANTA	
BENEFICIARIO	1722631627	HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR	SOLTERO(A)	MANTA	MANTA
CAUSANTE	0601909666	HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO	NO DEFINIDO		QUITO- CORDERO 218 Y TAMAYO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
SENTENCIA	1
<< Total Inscripciones >>	4

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:28:57 del viernes, 14 de septiembre de 2018

A petición de: RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA

Elaborado por : CELIA MARIA PEÑAHERRERA
CARDENAS

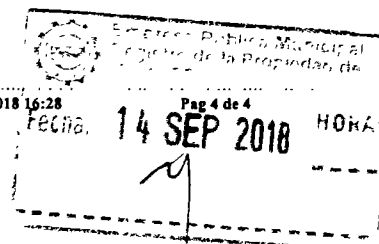
1308442530



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO

Nº 0154113

Fecha: 30 de julio de 2018

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-22-59-02-009

Ubicado en: MZ-H VIV9(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 159,68 M2

Área Terreno: 123,2600 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1001092913

RECALDE VASQUEZ JUDITH Y ESPOSO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12428,28
CONSTRUCCIÓN: 62514,72
74943,00

Son: SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

C.E.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E) W



2

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0122455



*LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA*

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

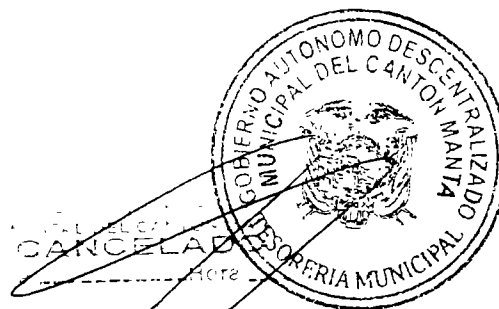
RECALDE VASQUEZ JUDITH Y ESPOSO

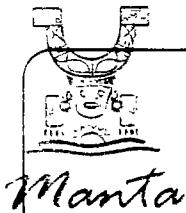
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 30 de JULIO de 2018 de 20 _____

**VALIDO PARA LA CLAVE CATASTRAL :
2225902009 MZ-H VIV9(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU**

Manta, treinta de Julio del dos mil dieciocho





INFORME DE REGULACIÓN URBANA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

DEL CANTÓN MANTA
(LÍNEA DE FABRICA)

FECHA DE INFORME: 30-07-2018

Nº CONTROL: 0004222

PROPIETARIOS:

RECALDE VASQUEZ JUDITH Y HIDALGO BONILLA JULIO REMIGIO Y OTROS.

UBICACIÓN:

MZ-H VIV9(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU

C. CATASTRAL:

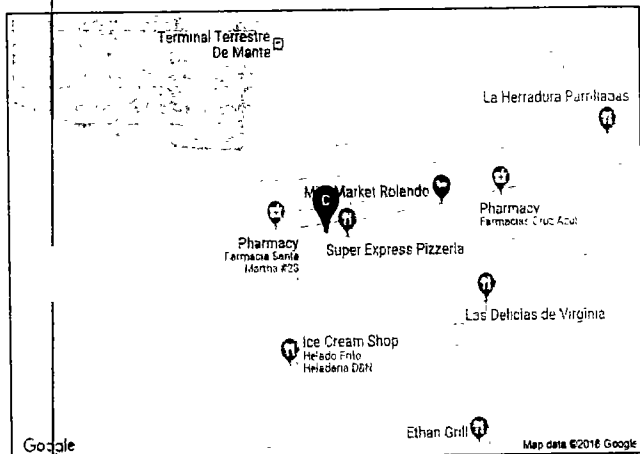
2225902009

PARROQUIA:

LOS ESTEROS

DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOTE



FORMA DE OCUPACIÓN DE SUELO

CODIGO

OCUPACIÓN DE SUELO

LOTE MIN:	200
FRENTE MIN:	8.00
N PISOS:	3
ALTURA MÁXIMA	9.00
COS:	.90
CUS:	2.70
FRENTE:	0
LATERAL 1:	0
LATERAL 2:	0
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	-



DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

- FRENTE: -
- ATRÁS: -
- C.IZQUIERDO: -
- DERECHO: -
ÁREA TOTAL: 123,26 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

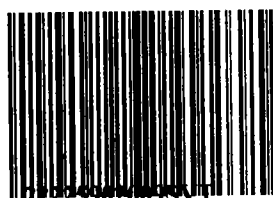
NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arq. Juvenal Zambrano Orejuela
Director Planificación y OT.

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipotecas o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.



2225902009SV1

OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción

Art. 232.- RETIROS.- Cuando la zonificación establezca retiros que se contrapongan al estado de consolidación de una calle, manzana o sector, la Dirección Municipal de Planeamiento Urbano determinará el retiro y la forma de ocupación correspondiente de acuerdo a la imagen urbana predominante.



#MANTADIGITA

3

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0063520

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

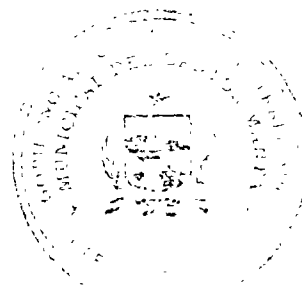
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a RECALDE VASQUEZ JUDITH Y ESPOSO
ubicada MZ-H VIV9(PB.PA.PATIOS)CONJ.RESID.FONCEJU
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$74943.00 SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES DOLARES CON 00/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

Manta,

30 DE JULIO DEL 2018

Director Financiero Municipal



00091913



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Teléfono: 2011 - 478 / 2011 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0731142

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTRATO	VALOR N°
2-22-59-02-009	123,26	\$ 74.943,00	MZ-H VIV9(PB PA.PATIOS)CONJ RESID FONCEJU	2018	34241	42
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORA			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ALCIVAR MACIAS XAVIER C.C. / R.U.C.: 1001092913 05/03/2018 13:06:50 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 8,52	(\$ 0,51)	\$ 8,01
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 1,91	(\$ 0,67)	\$ 1,24
			MEJORAS 2012	\$ 1,68	(\$ 0,59)	\$ 1,09
			MEJORAS 2013	\$ 2,84	(\$ 0,99)	\$ 1,85
			MEJORAS 2014	\$ 3,00	(\$ 1,05)	\$ 1,95
			MEJORAS 2015	\$ 63,72	(\$ 22,30)	\$ 41,42
			MEJORAS 2016	\$ 0,20	(\$ 0,07)	\$ 0,13
			MEJORAS 2017	\$ 4,11	(\$ 1,44)	\$ 2,67
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 37,85	(\$ 13,25)	\$ 24,60
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,68		\$ 5,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 88,64
			VALOR PAGADO			\$ 88,64
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

4



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

911

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta, Manabí

000105109

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: RECALDE VASQUEZ JUDITH Y ESPOS

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL: MZ-H VIV.9 (PB.PA.PATIOS) CONJ. RESID. FONCE

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

582738

Nº PAGO:

VERONICA CUENCA VINCES

CAJA:

30/07/2018 13:08:13

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: domingo, 28 de octubre de 2018

CERTIFICADO DE SOLVENCIA CLAVE # 2225902009000

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

00091914



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

No. 86061

COMPROBANTE DE PAGO

25/09/2018 15:26:04

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA CUANTÍA \$74943 00 - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES MAYOR AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS	2-22-59-02-009	123,26	74943,00	15	86061

VENDEDOR			ALCABALAS Y FUNCIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH Y ESPOSO	MZ-H VIV9(PB PA PATIOS) CONJ RESID FONCEJU	Impuesto principal	749,43
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	224,83
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR	974,26
1309470639	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	NA	VALOR PAGADO	974,26
			SALDO	0,00

EMISION: 25/09/2018 15:26:02 MERCEDES JUDITH ALARCÓN SANTOS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente
Código de Verificación (CSV):

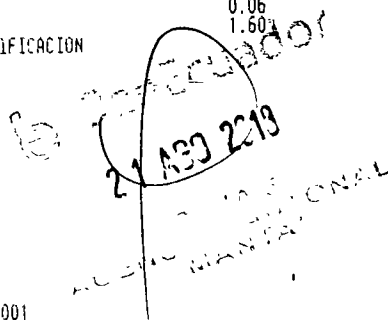
T1267716097
Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR



TESORERO

BanEcuador B.P.
21/08/2018 02:57:06 p.m. OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 825591831
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP:mmlopez
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IUA %	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



BanEcuador B.P.
RUC: 1768183520001

MANTA IRL
AV. 24 Y AV. FLAVIO REYES

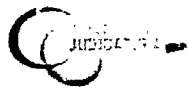
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac.: 056-503-000002063
Fecha: 21/08/2018 02:57:20 p.m.

No. Autorización:
000001801176818352000120565030000020632018145716

Cliente : CONSUMIDOR FINAL
ID : 9999999999999
Dir : Av. 24 Y AV. FLAVIO REYES

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.U.A	0.06
TOTAL USD	0.60

*** GRACIAS POR SU VISITA ***
Sin Derecho a Credito Tributario



Factura: 001-004-000000365

00091915



20181308005P04349

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20181308005P04349						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2018, (9.15)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1001092913	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001092913	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	JULIO ALEXIS HIDALGO RECALDE
Natural	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1001092913	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	SAMANTHA LEONOR HIDALGO RECALDE
Natural	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309470639	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
MANABI	MANTA	MANTA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	55000.00						

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA N°: 20181308005P04349
FECHA DE OTORGAMIENTO: 1 DE OCTUBRE DEL 2018, (9.15)

PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	http://ciudadanodigital.manta.gob.ec/usvalidacion/tituloqr/2225902009ND0L96WPnJWaOiwBaa5YgToB6GD8BIMzgvkg6R3bXa3K
OBSERVACION:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL	
ESCRITURA N°:	20181308005P04349
FECHA DE OTORGAMIENTO:	1 DE OCTUBRE DEL 2018, (9 15)
OTORGA:	NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA
OBSERVACION:	

NOTARIO(A) DIEGO HERNÁNDEZ CHAMORRO PEPINOSA
NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

NOTARIA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

00091916



Factura: 001-004-000000367



20181308005O00706

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00706

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE OCTUBRE DEL 2018, (9 15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309470639
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309470639

OBSERVACIONES:	A PETICION DE REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P04349 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018
----------------	---

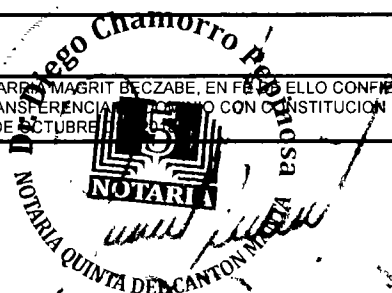
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20181308005O00706

NOTARIO OTORGANTE:	DR. DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	1 DE OCTUBRE DEL 2018, (9 15)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1309470639
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-10-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1309470639

OBSERVACIONES:	A PETICION DE REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCION DE HIPOTECA SIGNADA CON EL NUMERO 20181308005P04349 DEL 01 DE OCTUBRE DEL 2018
----------------	--



PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

00091917

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2018

Número de Inscripción:

3439

Número de Repertorio:

7047

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

I.- Con fecha Veinte y dos de Octubre de Dos Mil Dieciocho queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3439 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1309470639	REINA CHAVARRIA MAGRIT BECZABE	COMPRADOR
1722631627	HIDALGO RECALDE SAMANTHA LEONOR	VENDEDOR
1003678834	HIDALGO RECALDE JULIO ALEXIS	VENDEDOR
1001092913	RECALDE VASQUEZ JUDITH ALICIA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
CASA	2225902009	51772	COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

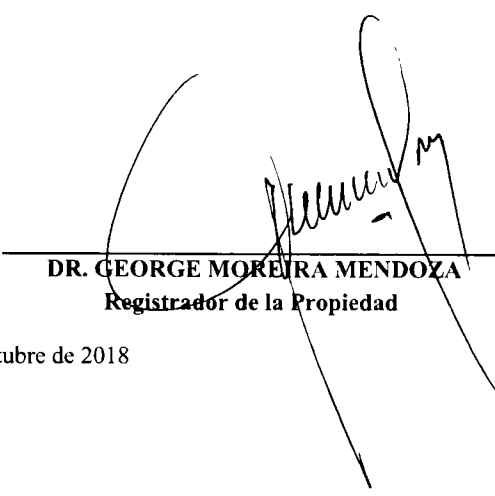
Observaciones:

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA DE GANANCIALES DERECHOS Y ACCIONES

Fecha : 22-oct./2018

Usuario: marcelo_zamora1


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, lunes, 22 de octubre de 2018